

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 2 | 28 de febrero de 2017

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	3
I.1. Consejo Social.....	3
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 285 de 13-02-17 por el que se aprueba la modificación del plan de estudios del Grado de Medicina.....	3
I.2. Consejo de Gobierno.....	4
I.2.1. Acuerdo 1/CG 10-02-17 por el que se aprueban nombramientos de representantes de Profesores permanentes no doctores o Profesores Investigadores contratados con vinculación no permanente en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.....	4
I.2.2. Acuerdo 2/CG 10-02-17 por el que se aprueba la creación de la Comisión Técnica de Transparencia de la Universidad Autónoma de Madrid.....	4
I.2.3. Acuerdo 3/ CG 10-02-17 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante del sector de Personal de Administración y Servicios en la Comisión Electoral.....	6
I.2.4. Acuerdo 4/ CG 10-02-17 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	7
I.2.5. Acuerdo 5/ CG 10-02-17 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario y laboral.....	23
I.2.6. Acuerdo 6/ CG 10-02-17 por el que se aprueba el Manual de uso del Logo UAM50.....	48
I.2.7. Acuerdo 7/ CG 10-02-17 por el que se aprueban los Cursos de Verano 2017.....	49

I.2.8. Acuerdo 8/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Orán 1 Ahmed Ben Bella (Argelia).....	50
I.2.9. Acuerdo 9/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de PDI entre la Universidad Autónoma de Madrid y Allameh Tabataba'i University (ATU), Irán.....	53
I.2.10. Acuerdo 10/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para el Proyecto de Prácticas EMIPE entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Honduras	56
I.2.11. Acuerdo 11/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de Enfermería entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Arturo Prat de Iquique(UNAP), Chile.....	60
I.2.12. Acuerdo 12/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y EUROTHINK-Skopje (A.R.Y Macedonia).....	63
I.2.13. Acuerdo 13/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Actualización del Convenio de Colaboración Doble titulación en Ciencia Política entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Sciences Po Bordeaux (Francia).....	66
I.2.14. Acuerdo 14/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Convocatoria del programa de Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades. Curso académico 2017-2018.....	89
I.2.15. Acuerdo 15/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE).	95
I.2.16. Acuerdo 16/CG 10-02-17 por el que se aprueba la normativa de Programas Internacionales de Estudio.....	107
I.2.17. Acuerdo 17/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Resolución de la 3ª Convocatoria del Plan DOING, 2017-2018.....	120
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	122
II.1. Nombramientos.....	122
II.2. Ceses.....	122

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 285 de 13-02-17 por el que se aprueba la modificación del plan de estudios del Grado de Medicina.

TIPO MODIFICACIÓN A REALIZAR EN EL GRADO DE MEDICINA

– **Cambio de denominación de las siguientes optativas:**

Investigación Traslacional: Desarrollo Científico y Aplicaciones Clínicas cambia a Investigación Traslacional: del Laboratorio al Paciente.

Inmunología Clínica cambia a Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades de Base Inmune.

Diagnóstico diferencial en medicina clínica por Diagnóstico diferencial en medicina interna.

Motilidad, migración y polaridad celular por Microvídeos en medicina; motilidad celular.

– **Creación de nuevas asignaturas optativas:**

- Fundamentos en Investigación Cardiovascular y Renal: Enfoque Traslacional Hospitalario
- Cirugía Oral y Maxilofacial

– **Supresión de asignaturas optativas:**

- Efectos cardiovasculares de las hormonas sexuales -Las que han caído reiteradamente en baja ocupación

– **Concreción del curso de posible matriculación de las asignaturas optativas y cambio del curso de posible matriculación de varias de ellas.**

– **Requisitos para matricular asignaturas:**

- Avances en la función vascular: Haber superado Fisiología Médica I y II.
- Rotatorio Clínico: "No se podrán matricular alumnos que tengan más de 12 ECTS pendientes de cursos precedentes (excluido el TFG)".

– **Cambio de asignatura:**

- Reducción de las 8 asignaturas prácticas de 6º curso (Rotación Médica I, Rotación Médica II, Rotación en Medicina Familiar, Rotación Quirúrgica I, Rotación Quirúrgica II, Rotación en Ginecología-Obstetricia, Rotación en Pediatría, Rotación en Psiquiatría-Servicios Centrales) a una sola de 54 créditos denominada del Rotatorio Clínico.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 10-02-17 por el que se aprueban nombramientos de representantes de Profesores permanentes no doctores o Profesores Investigadores contratados con vinculación no permanente en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Nuevos representantes de **Profesores permanentes no doctores o Profesores Investigadores contratados con vinculación no permanente** en las Comisiones Delegadas siguientes:

- ✓ **Comisión de Estudiantes:** D. Rubén Vera Rodríguez
- ✓ **Comisión de Extensión Universitaria:** D^a. Miriam Granado García

I.2.2. Acuerdo 2/CG 10-02-17 por el que se aprueba la creación de la Comisión Técnica de Transparencia de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Técnica de Transparencia de la Universidad Autónoma de Madrid

1 Memoria:

A lo largo de 2016 se ha venido trabajando en distintas líneas de acción para el impulso de la Transparencia en la UAM con el fin de avanzar más allá de lo dispuesto en las previsiones de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), así como en la normativa de transparencia que apruebe, en su caso, la Comunidad de Madrid.

Dicha ley incluye de forma expresa a las Universidades Públicas en su ámbito de aplicación, como entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, atribuyéndoles la condición de Administración Pública en su art. 2.2, a los efectos de la propia ley.

La ley tiene un triple alcance: regula las obligaciones de “publicidad activa” de las Administraciones Públicas, el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y establece el régimen de obligaciones de buen gobierno de los responsables públicos.

Las principales previsiones de publicidad activa se encuentran recogidas actualmente en el portal de transparencia residenciado en la web de la UAM. Se pretende avanzar en el marco de la publicidad activa, adaptando la estructura de la información al marco universitario y a las características singulares de la UAM, de acuerdo con el compromiso asumido por la propia Universidad a través de sus órganos de gobierno de impulso permanente de la transparencia en su actividad.

Por otra parte, se pretende avanzar en el ejercicio del acceso de los ciudadanos a la información pública en los términos señalados en la ley. Su instrumentación debe enmarcarse en el proceso de

transformación digital e impulso de la Administración Electrónica de la UAM. El derecho de acceso a la información debe poder ser ejercido por cualquier ciudadano mediante un procedimiento tramitado íntegramente de forma electrónica y que arroje como resultado la puesta a su disposición de la información solicitada en formato reutilizable, en los términos de la ley 37/2007, de reutilización de la información del sector público.

2 Composición de la Comisión:

En este marco se contempla la creación de la Comisión de Transparencia de la UAM, con la siguiente composición:

- Secretario/a General, que ejercerá la presidencia
- Vicerrector/a de Relaciones Institucionales y Empleabilidad
- Vicerrector/a de Tecnologías para la Educación
- Gerente
- Un/a representante de los Decanos/as y Director/a de la Escuela
- Un/a representante de Profesores Doctores con vinculación permanente
- Un/a representante de Personal Docente e Investigador en Formación
- Un/a representante del PAS
- Un/a representante de estudiantes
- Director/a del Gabinete del Rector
- Director/a de Tecnologías de la Información
- Director/a de la Oficina de Transparencia, dependiente de la Secretaría General, que actuará como secretario

3 Funciones:

Con carácter general, la misión de la Comisión es dar cumplimiento a la LTAIBG, considerando los indicadores en la materia, así como el impulso de una cultura profesionalizada de medición, autoevaluación y mejora de todos los servicios, órganos y unidades administrativas de la Universidad ofreciendo una respuesta satisfactoria a las demandas sociales y normativas de mayor transparencia y buen gobierno, mediante la rendición de cuentas a la sociedad.

Son funciones específicas de la Comisión:

1. Coordinación general del marco de la Transparencia en la UAM:

La responsabilidad de la implantación del marco de Transparencia debe ser compartida por el conjunto de la comunidad universitaria, correspondiendo a la Comisión de Transparencia el impulso, la coordinación y el seguimiento de la misma.

Adicionalmente se establecerán procesos concretos de coordinación, que permitan evaluar periódicamente los avances en la materia, y obtener las principales conclusiones y aspectos de mejora.

2. El impulso de la publicidad activa:

Para ello, corresponde a la Comisión el establecimiento de los criterios para mejorar la información facilitada en el Portal de Transparencia, ampliando su contenido más allá del umbral mínimo establecido legalmente. El Portal será vivo y abierto y recogerá

progresivamente nuevos documentos, avances o innovaciones que permitan afianzar la política de transparencia universitaria de acuerdo con las directrices marcadas por la Comisión de Transparencia. En cuanto al diseño, se debe alcanzar un marco accesible, visible e interoperable para el usuario.

3. Consolidación del derecho de acceso a la información pública.

Las acciones de publicidad activa se completan con las previsiones legales sobre publicidad pasiva, a través del derecho de acceso a la información pública: todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de la UAM que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. Todos los ciudadanos pueden ejercer su derecho de petición, con los límites señalados por la propia LTAIBG, dando lugar a la instrucción de un procedimiento que se tramitará íntegramente de forma electrónica.

El acceso a la información debe facilitarse a través de la sede electrónica de la UAM, facilitando además un enlace en el propio Portal de transparencia.

La Comisión de Transparencia recibirá información periódica sobre las solicitudes de acceso, su resolución y conformará los criterios interpretativos sobre admisión que serán objeto de publicidad en el propio Portal de Transparencia.

4. Acciones de comunicación institucional y social.

La Comisión de Transparencia promoverá acciones de información y sensibilización entre la comunidad universitaria, para lo que se establecerá un plan de comunicación interna y externa, con repercusión en redes sociales que refuerce la imagen de la UAM.

Se promoverá la relación institucional con entidades y organizaciones de relevancia en la materia, y en especial con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

4 Régimen de funcionamiento:

La Comisión, cuyas funciones no tienen carácter decisorio, adoptará sus propias normas de funcionamiento siendo supletorias las previstas para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 10-02-17 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante del sector de Personal de Administración y Servicios en la Comisión Electoral.

Nuevo representante del sector de **Personal de Administración y Servicios** en las Comisión Electoral:

- D. José Antonio Moraleda Sobrino.

I.2.4. Acuerdo 4/ CG 10-02-17 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2017

RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 6.05.2016

Página53: Debe anularse la modificación de plantilla de la Facultad de Derecho (Área de Derecho Civil)

Acta de 16.12.2016

Página 11, donde dice:

Área de Traducción e Interpretación.

Titular: Javier Ortiz García, profesor titular

Suplente: Esther Vázquez del Árbol, profesora titular

Debe decir:

Área de Traducción e Interpretación.

Titular: Esther Vázquez del Árbol, profesora titular

Suplente: Javier Ortiz García, profesor titular

1.-RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Teoría e Historia del Arte

GODOY VEGA, Francisco

1.2.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Geología y Geoquímica

RODRÍGUEZ ESCUDERO, Emilio - 5º año

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

CHARRON, Jean Philippe - 5º año

1.3.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Ecología

TOMÁS MEZQUIDA, Eduardo - 5º año

Departamento de Física de Materiales

MOLINA DE PABLO, Pablo - 5º año

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

GALLEGO MARTÍNEZ ALCOCER, Jorge

1.4.- RENOVACIÓN DE PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística, Lenguas Modernas...

ZHU, XUCHEN - Convenio UAM-HANBAN (Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino)

2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Física Aplicada

Área de Conocimiento: Química Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8341-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento e Investigación en Nanomateriales

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Agrícola y Bromatología

Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola y Nutrición y Bromatología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8044-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades: Docencia práctica en el Departamento y realización de la tesis doctoral en el mismo.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Química Física Aplicada
Área de Conocimiento: Química Física
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI8047-A
Categoría: Ayudante
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades: Docencia práctica en asignaturas del área en el departamento de Química Física Aplicada y realización de la tesis doctoral en el mismo.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Física Aplicada
Área de Conocimiento: Electrónica
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI8399-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial (3 h.)
Actividades: Docencia teórica y práctica de la asignatura 'Electromagnetismo II'
Horario: miércoles, de 18:30 a 19:30; y jueves, de 14:30 a 16:30.
Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017
Baja médica

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Organización de Empresas
Área de Conocimiento: Organización de Empresas
Nº de plazas: 1.
Procedencia de la plaza: EC8932-0
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: tiempo parcial, 4h.
Actividades: Docencia en Dirección de Operaciones de Vuelo
Segundo Cuatrimestre: M 17:45H.-19:15H.; M 19:30-20:30; J 16:00H.-17:30H.
Vigencia del contrato: Hasta 5 de Julio 2017

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Sociología
Área de Conocimiento: Sociología
Nº de plazas: 1.
Procedencia de la plaza: EC8128-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: parcial, 6 h.
Actividades: Docencia en sociología general, Sociología de la empresa y Sociología del consumo.
Segundo Cuatrimestre: J (17:45-19:15) y V (17:45-19:15); J(16:00-17:30) y V(16:00-17:30)
Vigencia del contrato: Hasta 5 de Julio 2017

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Sociología
Área de Conocimiento: Sociología
Nº de plazas: 1.
Procedencia de la plaza: EC0684-B
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: parcial, 6 h.
Actividades: Docencia en Sociología de las Organizaciones, Sociología de la Educación y Sociología de la Sociedad de la Información.
Horario: Martes (10:45-12:15); Miércoles (16:00-17:00); J (9:00-10:30) y J(16:00-18:00)
Vigencia del contrato: Hasta 5 de Julio 2017

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica
Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Nº de plazas: 1.
Procedencia de la plaza: EC1108-I
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: tiempo completo.
Actividades: Docencia e Investigación en Fundamentos del Análisis Económico
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Filología Inglesa
Área de Conocimiento: Filología Inglesa
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL 8688-I
Categoría: Profesor contratado doctor interino
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e investigación en Literatura Inglesa y Norteamericana
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: FACULTAD FILOSOFIA Y LETRAS
Departamento: ANTROPOLOGIA SOCIAL Y PENSAMIENTO FILOSOFICO ESPAÑOL
Área de Conocimiento: ANTROPOLOGIA SOCIAL
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo 2016/2017
Categoría: profesor asociado
Dedicación: tiempo parcial 4 horas
Actividades: Docencia en Teoría y práctica antropológica: ética, profesionalidad y compromiso.
Horario: miércoles: 12-14h. Viernes: 10-11h y 13-14h.
Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017. IMPRRORROGABLE

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Filología Inglesa
Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL 5063-B
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo Parcial 6 horas
Actividades: Introducción a la interpretación; Interpretación simultánea 2 (inglés).
Horario: LUNES: 19:00-20:00, MARTES: 15:00-16:00 y 18:00-20:00, MIÉRCOLES: 18:00--20:00
Vigencia del contrato: Baja médica

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Puerta de Hierro-Majadahonda
Departamento: Cirugía.
Área de conocimiento: Neurocirugía
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo 2016/2017
Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud
Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en Neurocirugía
Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior
Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones
Área de Conocimiento: Teoría de Señal y Comunicaciones
Nº de plazas: 1
Procedencia: PO1965-A
Categoría: Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades: Docencia de Teoría de la señal en el departamento e investigación en Tecnología del habla
Vigencia del contrato: Dos años, renovable.

3.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente la mayoración de dedicación del catedrático Enrique Zuazua Iriondo, de 5 a 6 horas.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación (Sección de Educación)

Se informa favorablemente la mayoración de dedicación de 3 a 6 horas de los profesores asociados Vanessa Seguro (FF1168-A) y Jesús Miguel Parra (FF0902-A) con fondos procedentes de la plaza vacante con código FF1391-A.

4.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía Patológica

Se adscribe la plaza código MD5452-A de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud al Hospital de La Princesa, amortizándose la misma en el Hospital Santa Cristina, a partir del curso académico 2017-18 (pendiente comisión paritaria UAM-CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

5.- SUPLENCIAS Y NECESIDADES URGENTES

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Se aprueba la contratación de dos profesores asociados a tiempo parcial (6 horas) en el Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación (Área de Didáctica y organización Escolar) utilizando las listas de suplentes de plazas de la misma área para hacer frente a las vacantes en las plazas códigos FF6059-A y FF1191-A. Dichas contrataciones son IMPRORROGABLES.

6.- PROFESORES HONORARIOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física de la Materia Condensada
JAAFAR RUIZ-CASTELLANOS, Miriam

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Organización y Dirección de Empresas
ARÓSTEGUI PARRA, Rafael

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Moderna
CASAUS ARZU, Marta

7.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía Patológica

HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

BRYGADYR, Yaroslav
OLMEDILLA ARREGUI, Gabriel

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO

SANCHEZ YUSTE, Rosario
SALAS VILLAR, Isabel

NÁJERA BOTELLO, Laura
MARTÍN FRAGUEIRO, Luz
GAVÍN GÓMEZ, Eduardo
VERDÚ MARTÍN, Elena
TAVEREZ ÁLVAREZ, Harold

8.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE JUBILACIONES Y BAJAS EN EL AÑO 2017

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Bioquímica

Se crea una plaza de Profesor Ayudante Doctor por amortización de la plaza código MD0849-A.

9.- MOVILIDAD DE PDI DE ACUERDO A LA LEY DE LA CIENCIA

Se autoriza la adscripción provisional de funciones de Dolores Izuzquiza Gasset, profesora contratada doctora del Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación para realizar labores investigadoras en la Fundación Prodis durante un año, y renovable hasta cinco, desde 1 de febrero de 2017.

10.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS PARA LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Agrícola y Bromatología

Área de conocimiento: Edafología y Química Agrícola

Titular: Juan José Lucena Marotta.

Suplente: Elvira Esteban Fernández.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológicos

Representante de la Facultad (PDI):

Titular: de Juan Espinosa, Manuel

Suplente: Izal Fernández, M^a de Villar

11.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Agrícola y Bromatología
Área de conocimiento Edafología y Química Agrícola
Titulares: Antonio Vallejo García. UPM.
Alberto Masaguer Rodríguez. UPM

Suplentes: José Manuel Álvarez. UPM.
Ana Francisca Obrador Pérez. UPM.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento Filología Inglesa

Área de Filología Inglesa:

- Antonio Ballesteros González, UNED.
- Luis Alberto Lázaro Lafuente, U. de Alcalá.
- M^a Beatriz Pérez Cabello de Alba, UNED.
- Rubén Chacón Beltrán, UNED.

Área de Traducción e Interpretación:

- Carmen Valero Garcés, U. de Alcalá.
- M^a Elena Bárcena Madera, de la UNED.
- Juan Pedro Rica, U. Complutense de Madrid

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Área de Historia Medieval:

- Paulina López Pita (UNED)
- M^a Dolores Cabañas González (UAH)
- M^a Jesús Fuente Pérez (Universidad Carlos III de Madrid)
- Óscar Villarroel González (UCM)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

Áreas de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, Lenguajes y Sistemas Informáticos

Miembros Titulares:

Fernández Manjón, Baltasar. Universidad Complutense de Madrid.
Velázquez Iturbide, Ángel. Universidad Rey Juan Carlos.

Miembros Suplentes:

Aedo Cuevas, Ignacio. Universidad Carlos III de Madrid.
Araujo Serna, Lourdes. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Díaz Pérez, Paloma. Universidad Carlos III de Madrid.
Fernández del Castillo Díez, José Raúl. Universidad de Alcalá.
Galván León, Inés María. Universidad Carlos III de Madrid.
Larrañaga Múgica, Pedro María. Universidad Politécnica de Madrid.
Rodríguez Artacho, Miguel. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Verdejo Maillo, Felisa. Universidad Nacional de Educación a Distancia

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Áreas de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores, Telemática, Teoría de la Señal y Comunicaciones

Miembros Titulares

García Santos, Narciso. Universidad Politécnica de Madrid.
Portilla Berruoco, Jorge. Universidad Politécnica de Madrid.

Miembros Suplentes

Borromero López, Susana. Universidad Rey Juan Carlos.
García Hernando, Ana Belén. Universidad Politécnica de Madrid.
Godino Llorente, Juan Ignacio. Universidad Politécnica de Madrid.
Hernández Gómez, Luis Alfonso. Universidad Politécnica de Madrid.
Jaureguizar Núñez, Fernando. Universidad Politécnica de Madrid.
Rebollar Machaín, Jesús María. Universidad Politécnica de Madrid.
Rodellar Biarge, María Victoria. Universidad Politécnica de Madrid.
Torre Aranz, Eduardo de la. Universidad Politécnica de Madrid.

12.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con los distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por **ANGÉLICA BENITO SUALDEA** para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **EVA MARÍA ANDRÉS ESTÉBAN** para una plaza de Profesor Contratado Doctor Interino del Departamento de Psicología Social y Metodología atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.
- Desestimar el presentado por **NATALIA CUESTA RUBIO** para una plaza de Profesor Contratado Doctor Interino del Departamento de Biología Molecular atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.

13.- CÁTEDRA DE PATROCINIO

Propuesta de la Cátedra de Patrocinio FUERZA COMERCIAL CONSULTORIA.

Ver anexo I y II

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y FUERZA COMERCIAL CONSULTORIA

En Madrid, a 22 de febrero de dos mil 2017.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y por otra parte, Sr. D. Rafael Machín Martínez, en su calidad de Director Ejecutivo de Fuerza Comercial Consultoría, con CIF B97913743, con domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 19 de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que Fuerza Comercial Consultoría tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación en el campo de la Excelencia Comercial, ya que con dicha colaboración se obtiene un beneficio social y más de 8 millones de empleados en España, cuyo puesto de trabajo tienen una importante componente comercial, se benefician de los posibles avances en el citado campo y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales, con especial interés en el área de la Dirección Comercial, el Marketing y las Ventas en cualquier sector de actividad, canal de distribución, propuesta de Valor o segmento objetivo.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con las áreas de Dirección Comercial, Marketing y Ventas.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la “Cátedra UAM–Fuerza Comercial de docencia e investigación en Excelencia Comercial” en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de Fuerza Comercial Consultoría, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años renovables hasta otro período máximo de cuatro años.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Los Acuerdos Específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Anexo II**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y FUERZA COMERCIAL CONSULTORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE EXCELENCIA COMERCIAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

En Madrid, a 22 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y por otra parte, D. Rafael Machín Martínez en su calidad de Director Ejecutivo de Fuerza Comercial Consultoría, con CIF B97913743, sita en C/ Pintor Sorolla, 19 de Valencia, en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 22 de febrero de dos mil diecisiete, la Universidad Autónoma de Madrid y Fuerza Comercial Consultoría han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que Fuerza Comercial Consultoría está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Excelencia Comercial ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de Investigación de Mercados, Dirección Comercial, Marketing y Ventas.

Tercero.- Que el Departamento de Financiación e Investigación Comercial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la Excelencia Comercial.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental

cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras de Patrocinio UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo, contable así como en materia de promoción y de comunicación de actividades.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra UAM-Fuerza Comercial de docencia e investigación en Excelencia Comercial (en adelante Cátedra), creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en Excelencia Comercial particularmente en lo referente a Dirección Comercial, Marketing y Ventas. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Financiación e Investigación Comercial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- Fuerza Comercial Consultoría proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado de manera expresa y de común acuerdo por las partes.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre *Fuerza Comercial Consultoría* y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con Dirección Comercial, Marketing y Ventas, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Financiación e Investigación Comercial y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con Dirección Comercial, Marketing y Ventas. A tal efecto, el

personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.

- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre Dirección Comercial, Marketing y Ventas.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexto.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de Fuerza Comercial Consultoría a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- El Decano de la Facultad o Director de la Escuela a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.
- El profesor responsable de la Cátedra.
- Dos representantes de Fuerza Comercial Consultoría.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesor responsable o Director de la Cátedra se nombra a D. José Luis Méndez García de Paredes, Profesor Titular y Director del Departamento de Financiación e Investigación Comercial de la Universidad Autónoma de Madrid.

También será nombrado como Co Director a D. Rafael Machín Martínez en calidad de experto en el Área de trabajo, con más de 35 años de experiencia en Gestión Comercial, habiendo colaborado en la mejora de resultados de más de 800 empresas de todos los sectores.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de Fuerza Comercial Consultoría por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- Fuerza Comercial Consultoría contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra UAM-Fuerza Comercial con una aportación anual mínima de 50.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de Fuerza Comercial Consultoría como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra UAM-Fuerza Comercial deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo, que se incorporará como anexo al presente Convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

Décimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. Fuerza Comercial Consultoría realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoquinta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 10-02-17 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario y laboral.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

I. TRANSFORMACIÓN DE DOS PLAZAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO, VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

La Escuela de Doctorado gestiona diariamente un elevado número de doctorando extranjeros, así como de convenios de cotutela con universidades de fuera de España y tribunales de tesis con profesores extranjeros. Además, la documentación de gestión y la nueva web van a estar disponibles en castellano y en inglés para estar plenamente accesibles a todos los estudiantes.

La Escuela nace con una clara vocación de internacionalización de nuestros estudios de Doctorado como parte de la estrategia del Equipo de gobierno para los estudios de Tercer Ciclo. La atracción de estudiantes internacionales de calidad, pasa por disponer de los recursos, tanto tecnológicos como humanos, que permitan desarrollar las tareas inherentes a la Escuela en inglés.

Por todo ello es imprescindible que dos de las plazas adscritas a la Escuela de Doctorado de nivel 18 se transformen en puestos de trabajo adscritos a la Escala Administrativa con Idiomas y se aumente su nivel a un nivel 20 en concordancia con otros puestos de esta Escala. El coste de esta modificación de 8.377,68 € anuales.

A continuación, se relacionan los puestos que sufren modificaciones en la RPT:

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel CD	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: ESCUELA DE DOCTORADO										
MB	4013181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.289,28	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MB	4013187	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.289,28	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	4013203	JEFE/A DE ÁREA	1	20	11.478,12	C	A2/C1	(7) Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas.
MA	4013204	JEFE/A DE ÁREA	1	20	11.478,12	C	A2/C1	(7) Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas.

CLAVES:

MA:	Modificación Alta en la RPT
MB:	Modificación Baja en la RPT
Forma de Provisión:	C (Concurso), LD (Libre Designación)
Jornada:	DH (Disponibilidad Horaria mañana); DHT (Disponibilidad Horaria tarde); M (Mañana); M2 (Mañana y dos tardes); T (Tarde); T2 (Tarde y dos mañanas)
Cuerpo o Escala:	Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología. (7) Escala Administrativa con Idiomas de la UAM.

II. PUESTOS QUE MODIFICAN LA JORNADA COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCION DE CONVOCATORIA PUBLICA DE ADJUDICACION DE JORNADAS PARTIDAS

Con fecha 12 de noviembre del 2015 se firmó un Acuerdo con la Junta de PAS Funcionario, por el que, durante el año 2016, la Gerencia se comprometía a adjudicar la jornada partida hasta un 50% de los puestos dotados de jornada continuada y durante el año 2017, se podría adjudicar la jornada partida al resto de los puestos que tuvieran jornada continuada. El objetivo de dicho acuerdo es dotar a la RPT del mayor número posible de puestos con jornada partida.

A finales de noviembre de 2016, se realizó la convocatoria para solicitar la jornada partida, presentándose 21 solicitudes entre funcionarios de carrera y funcionarios interinos, concediéndose 19 jornadas partidas. De estas 19 jornadas únicamente 5 suponen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo al corresponderse con puestos ocupados por funcionarios de carrera. Por tanto, una vez resuelta la convocatoria, procede modificar la RPT para reflejar el cambio de jornada de los puestos siguientes:

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
UNIDAD: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS										
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN										
MB	3301202	JEFE/A DE ÁREA	1	20	8.034,00	C	A2/C1	Ex11	M	
MB	3301182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.289,28	C	A2/C1/C2	Ex11	T	
MA	3301202	JEFE/A DE ÁREA	1	20	11.478,12	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	3301182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	T2	
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE										
MB	4001182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.289,28	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	4001182	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
UNIDAD: VICEGERENCIA ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA										
SUBUNIDAD: UNIDAD GESTIÓN ECONÓMICA										
MB	4009181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.289,28	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	4009181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN										
SUBUNIDAD: OFICINA DELEGADA DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL										
MB	6004181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	7.289,28	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	6004181	JEFE/A DE NEGOCIADO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

MA: Modificación Alta en la RPT
 MB: Modificación Baja en la RPT
 Forma de Provisión: C (Concurso)
 Jornada: M (Mañana); M2 (Mañana y dos tardes); T (Tarde); T2 (Tarde y dos mañanas)

III. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT EN EL DEPARTAMENTO DE TEORÍA ECONÓMICA E HISTORIA ECONÓMICA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

En la actualidad existe en el Dpto. de *Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica*, de la *Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales* un puesto vacante de Técnico/a Especialista en Administración, Grupo C, Nivel Salarial C2 susceptible de transformarse en un puesto de naturaleza funcional por Acuerdo firmado entre la Gerencia y el Comité de Empresa el 14 de diciembre de 2011. El punto 9 del citado Acuerdo establece que "Los puestos de trabajo en los que se lleven a cabo tareas administrativas que por diversas razones estén siendo ocupados por personal laboral, se deberán transformar a puestos correspondientes a la RPT de PAS funcionario cuando, por la razón que fuere, queden vacantes netas." Por tanto, procede dar de baja dicho puesto en la RPT de personal laboral y dar de alta un puesto de Gestor/a de Departamento en la RPT de personal funcionario.

PUESTO QUE CAUSA BAJA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profesional	Nivel Salarial	Jornada	Observaciones
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONÓMICA E HISTORIA ECONÓMICA							
MB	3203C21	TECNICO/A ESPECIALISTA	ADMINISTRACIÓN	C	C2	JPM	(*)

Claves:

- MB Modificación Baja en RPT.
- JPM Jornada partida de mañana.
- (*) Plazas que pasarán a la RPT de PAS funcionario una vez queden vacantes.

PUESTO QUE CAUSA ALTA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Especifico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES										
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONÓMICA E HISTORIA ECONÓMICA										
MA	3203182	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	10.922,64	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

CLAVES:

- MA Modificación Alta en la RPT
- C Concurso
- M2 Mañana y dos tardes

IV. CREACION DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 20. Uno.2. J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, durante el ejercicio presupuestario de 2016 las Universidades podrán incorporar nuevos empleados, siempre respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I y dentro del límite del ciento por ciento de la tasa de reposición de sus efectivos, respecto de las plazas de personal de administración y servicios a su servicio. La Ley de Presupuestos establece, además, que la Comunidad de Madrid es el órgano competente para autorizar las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 31 de mayo de 2016, se autorizó la convocatoria de trescientas once nuevas plazas de personal para las Universidades Públicas de Madrid, correspondiendo doce de estas plazas a la plantilla de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma, de conformidad con lo que se había solicitado por parte de la Universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en sesión de 17 de junio de 2016 acordó la aprobación de la convocatoria de las doce plazas para la cobertura de puestos vacantes en la RPT de personal funcionario y laboral, correspondiendo cinco plazas a la plantilla de personal laboral.

Previamente a la convocatoria pública de las plazas, es preciso modificar la RPT de personal laboral para incluir las cinco plazas que se cubrirán en convocatoria pública.

Con fecha 18 de marzo de 2016 se aprobó la creación de la Oficina de Tecnologías para la Educación, en dependencia orgánica de la Dirección de Tecnologías de la Información y funcional del Vicerrectorado de Tecnologías de la Educación. En la estructura de la nueva Oficina, se incluyó una nueva plaza de grupo y nivel salarial B2, con cargo a una de las cinco plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

En la modificación de RPT que ahora se propone se incluye la creación de cuatro nuevas plazas de grupo y nivel salarial B2 en las siguientes unidades:

- *OFICINA DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA*
- *OFICINA DE ACCIÓN SOLIDARIA Y COOPERACIÓN*
- *OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE*
- *TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN*

Se adjuntan como anexo a este documento técnico las memorias justificativas de las cuatro plazas mencionadas.

PUESTOS QUE SE DAN DE ALTA EN LA RPT DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profes.	Nivel Salarial	Jornada	Observaciones
UNIDAD: VICERERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN							
SUBUNIDAD: OFICINA DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA							
MA	6006B22	TITULADO/A MEDIO	ANÁLISIS Y PROSPECTIVA	B	B2	JPM	
UNIDAD: VICERERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: OFICINA DE ACCIÓN SOLIDARIA Y COOPERACIÓN							
MA	4004B21	TITULADO/A MEDIO	ACCIÓN SOLIDARIA Y COOPERACIÓN	B	B2	JPM	
UNIDAD: VICERERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA							
SUBUNIDAD: OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE							
MA	4011B23	TITULADO/A MEDIO	EDICIÓN, DISEÑO Y COMUNICACIÓN GRAFICA	B	B2	JPM	
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS DE GESTIÓN							
MA	9004B23	TITULADO/A MEDIO	DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA WEB	B	B2	JPM	

CLAVES:

MA: Modificación Alta en la RPT

Jornada: JPM (Jornada partida de mañana)

ANEXOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CREACION DE UNA PLAZA EN LA **OFICINA DE ANALISIS Y PROSPECTIVA** CON DEPENDENCIA FUNCIONAL DEL VICERRECTORADO DE TECNOLOGIAS DE LA EDUCACIÓN, DE GRUPO Y NIVEL SALARIAL B2, PARA PROCEDER A SU COBERTURA POR CONCURSO-OPOSICION CON CARGO A LA **OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2016**, APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID DE 17 DE JUNIO DE 2016 Y AUTORIZADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 31 DE MAYO DE 2016

La Oficina de Análisis y Prospectiva es la Unidad encargada de reunir, organizar y distribuir la información estadística de la UAM. Los datos suministrados por la Oficina de Análisis y Prospectiva (OAP) proporcionan a los gestores los datos necesarios para poder planificar y evaluar las diferentes actividades que comprenden el ámbito de actuación de la Universidad. Además, los datos tratados en la OAP, se distribuyen entre los organismos oficiales externos que los requieren.

En este sentido, en la OAP se desarrollan, entre otras, las siguientes funciones:

1º) Elaborar las estadísticas de la Universidad Autónoma de Madrid para distribuir a los diferentes organismos oficiales de ámbito nacional, autonómico y local. A modo de ejemplo se citan los más relevantes:

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Economía y Competitividad
- Comunidad de Madrid
- Ayuntamiento de Madrid
- Agencias de calidad a nivel autonómico y estatal
- Conferencia de Rectores de Universidades españolas

2º) Garantizar la calidad de la información que se ofrece a los diferentes organismos, en relación a los datos de la Universidad Autónoma. En este sentido se trabaja en los siguientes parámetros:

- Proceso de carga de ficheros en el SIIU (Sistema Integrado de Información Universitaria)
- Validación de los informes de indicadores generados por SIIU
- Proceso de validación de las tablas de datos aplicables al reparto presupuestario por departamentos.
- Bases de datos asociadas a servicios o áreas de gestión de la Universidad.
- Sistemas fuente de la UAM

3º) Asesorar y dar apoyo técnico a estudios y proyectos de los vicerrectorados, decanatos y departamentos.

4º) Además, se está desarrollando e implantando un sistema informático de gestión de la información estadística Business Intelligence de la UAM, que sirva de soporte para:

- Automatizar el cálculo de los indicadores del Sistema de Garantía interna de calidad de las titulaciones (SGIC).
- Obtener los datos para el reparto presupuestario por departamentos.
- Generar los datos para los indicadores requeridos en rankings universitarios nacionales e internacionales.
- Facilitar la elaboración de la guía estadística anual "UAM en cifras".

- Generación de los ficheros de microdatos que la UAM debe cargar en el sistema integrado de información universitaria SIIU.

El volumen de trabajo ha ido aumentando desde la creación de la Oficina en el año 2001.

Comenzó realizando como labor principal, la de difusión estadística de la UAM mediante la publicación del anuario "UAM en Cifras" y atendiendo los requerimientos de datos por parte de diferentes organismos oficiales externos, e internos (órganos de gobierno y servicios de la UAM). Con el paso de los años el número de organismos solicitantes, así como el número de requerimientos de datos ha ido creciendo progresivamente.

En el año 2004 la Oficina de Análisis y Prospectiva comenzó a proporcionar los datos de la UAM, requeridos para el Modelo de Financiación de Universidades Públicas de la CM.

A partir del año 2006, por petición expresa de la Gerencia, la OAP empezó a coordinar todos los procesos para la obtención y validación de los datos que se requieren anualmente para el reparto presupuestario por departamentos de la UAM, así como a proporcionar las plantillas referentes a la Subvención Básica por Docencia, y a la Subvención Básica por Investigación que aplican para dicho modelo de reparto.

Desde el año 2009 la OAP ha proporcionado los datos de la UAM que se han requerido para los distintos rankings universitarios nacionales e internacionales: Academic Ranking of World Universities (ARWU); Times Higher Education (THE); QS World University Rankins; Greenmetric; Fundación Ciencia y Conocimiento (CYD), por poner algunos ejemplos.

En el año 2010, atendiendo a la solicitud de los Vicerrectorados académicos, la OAP comenzó a calcular los indicadores de Grado y Máster requeridos anualmente para el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC).

A partir del año 2011 la OAP empezó a coordinar los procesos para garantizar la calidad de la información contenida en los ficheros (de las áreas académica; becas y ayudas; recursos humanos; inserción laboral; y económica) que se tienen que cargar en SIIU anualmente. Igualmente comenzó a coordinar los procesos de validación de los informes estadísticos generados por SIIU, correspondientes a las áreas anteriormente mencionadas.

Actualmente, desde la OAP se están coordinando los procesos para garantizar la calidad de los datos en la implantación del sistema informático de gestión de la información estadística Business Intelligence de la UAM.

La Oficina, dependiente funcionalmente del Vicerrectorado de Tecnologías de la Educación, y orgánicamente de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, cuenta con una plaza de personal laboral, B2, y con la dirección de un Delegado del Rector, de la plantilla de PDI. Se hace necesario, por tanto, dotar a la Oficina de una estructura, de forma paulatina, dado el incremento del volumen de datos que se deben manejar, por imperativo legal, para distribuir a los diferentes organismos oficiales que convergen el ámbito de actuación con la Universidad Autónoma.

Por tanto, se propone la convocatoria de una plaza de B2, con un perfil técnico, para cubrir mediante concurso-oposición del turno libre, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2016, autorizada por la CAM y aprobada en Consejo de Gobierno.

Se negociará con el Comité de Empresa las bases de la convocatoria y el temario de la plaza, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás normativa de aplicación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CREACION DE UNA PLAZA EN LA **OFICINA DE ACCION SOLIDARIA Y COOPERACION** CON DEPENDENCIA FUNCIONAL DEL VICERRECTORADO DE COOPERACION Y EXTENSION UNIVERSITARIA, DE GRUPO Y NIVEL SALARIAL B2, PARA PROCEDER A SU COBERTURA POR CONCURSO-OPOSICION CON CARGO A LA **OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2016**, APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID DE 17 DE JUNIO DE 2016 Y PREVIAMENTE AUTORIZADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 31 DE MAYO DE 2016

La Oficina de Acción Solidaria y Cooperación dependiente del Vicerrectorado de Cooperación y Extensión Universitaria nace en 2002 con el objetivo de organizar actividades de sensibilización, formación y promoción de valores. Es la Unidad encargada de canalizar el compromiso de la Universidad como institución con responsabilidad social. Dentro de este ámbito de trabajo se dedica a la difusión y participación en actividades de voluntariado y cooperación al desarrollo y la promoción de la atención a las personas con discapacidad en el ámbito del Campus.

El área de atención a la discapacidad encuadrada dentro de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación es una de las que ha tenido mayor crecimiento de sus actividades en los últimos años, convirtiéndose en uno de los ejes fundamentales de la Oficina. El objetivo del área de atención a la discapacidad es garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad en la vida académica y social del campus, ofreciendo atención personalizada y detección de necesidades personales y académicas, así como tutorías académicas específicas y asistencia personal a los alumnos con discapacidad de la UAM que lo requieran, convirtiéndose nuestra Universidad en referente en la atención a la diversidad y a la inclusión de las personas con discapacidad.

La RPT de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación cuenta con tres efectivos, no existiendo en la actualidad ninguna plaza con el perfil relacionado con el área de atención a la discapacidad, siendo desempeñadas dichas funciones por personal laboral temporal. Dado el incremento en el desarrollo de las actividades destinadas a la atención a los alumnos con discapacidad y el aumento en la matriculación de este tipo de alumnado, se requiere la creación de una plaza de perfil técnico que atienda de manera estable las funciones de planificación y organización del área de atención a la discapacidad de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación que comprende las actividades:

1. Atención, información y asesoramiento personalizado al estudiantado, al profesorado y al personal de administración y servicios con discapacidad.
2. Asesoramiento a otros servicios universitarios para garantizar la Accesibilidad Universal.
3. Elaboración, mantenimiento y actualización del censo de estudiantes con discapacidad.
4. Coordinación con institutos y centros escolares y el servicio de acceso a la universidad.
5. Diseño y planificación de las actividades de atención personalizada a los estudiantes con discapacidad – tutorías, asistentes personales, préstamo de material adaptado, accesibilidad, etc.-.
6. Orientación y apoyo al profesorado para las necesarias adaptaciones curriculares
7. Asistencia personal a los estudiantes con discapacidad (acompañamiento al baño, aseo personal, apoyo en las comidas, apoyo en los desplazamientos, etc...).
8. Organización de la contratación de servicios externos (intérpretes de lengua de signos y transporte adaptado).
9. Coordinación con los servicios universitarios de empleo.
10. Representación de la universidad en foros y encuentros sobre universidad y discapacidad.
11. Interlocución con las administraciones públicas responsables de las políticas universitarias para estudiantes con discapacidad.

12. Negociación de convenios con instituciones externas para el desarrollo de determinados programas.
13. Atención a las familias y al personal médico de los estudiantes con discapacidad cuando sea preciso (médicos, psiquiatras, fisioterapeutas, etc.).
14. Organización de acciones formativas y de sensibilización para la comunidad universitaria en particular y la sociedad, en general.

Por consiguiente, se propone la convocatoria de una plaza de personal laboral de grupo y nivel salarial B2, con un perfil técnico, para cubrir mediante concurso-oposición de turno libre, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2016, autorizada por la CAM y aprobada en Consejo de Gobierno.

Se negociarán con el Comité de Empresa las bases de la convocatoria y el temario de la plaza, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás normativa de aplicación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CREACION DE UNA PLAZA EN LA **OFICINA DE ATENCION AL ESTUDIANTE** CON DEPENDENCIA FUNCIONAL DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, DE GRUPO Y NIVEL SALARIAL B2, PARA PROCEDER A SU COBERTURA POR CONCURSO-OPOSICION CON CARGO A LA **OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2016**, APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID DE 17 DE JUNIO DE 2016 Y AUTORIZADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 31 DE MAYO DE 2016

La Oficina de Atención al Estudiante en dependencia del Vicerrectorado de Estudiantes, es la encargada de dar información y atención a las consultad de los alumnos y estudiantes en general, con un volumen de 21.000 consultas atendidas al año. Igualmente se encarga de la promoción de los estudios que ofrece la UAM entre los colectivos de preuniversitarios y potenciales estudiantes, así como la acogida y el apoyo a los estudiantes universitarios.

La Oficina de Orientación y Atención al Estudiante forma parte de la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid y del equipo coordinador del grupo de trabajo nacional de los Servicios de Información y Orientación Universitarios (SIOU), dependiente de CRUE Asuntos Estudiantiles.

Los recursos con los que actualmente se llevan a cabo las actividades dirigidas a la consecución de sus objetivos son muy limitados, a pesar de que en ella recaen en su práctica totalidad las acciones de promoción de estudios de grado de la UAM. Éstas se materializan en las siguientes actividades, programas y tareas:

- Jornadas de Puertas Abiertas de la UAM: participación media de alrededor de 5.000 estudiantes.
- Programa de Visitas a Centros de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional: en el último curso se han visitado 48 centros.
- Programa de Visitas al Campus personalizadas para grupos de estudiantes preuniversitarios y universitarios nacionales e internacionales (estos últimos a través del acuerdo establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes con el Centro de Intercambios Escolares de la Comunidad de Madrid): se han atendido 40 visitas en el último curso.
- Stand de la UAM en el Salón Internacional del Estudiante y de la Oferta Educativa AULA: certamen que reúne mayor número de visitantes a nivel nacional.
- Torneo deportivo UAM Champions League: participación de en torno a 600 estudiantes.
- OrientaUAM: 150 participantes inscritos en la última edición y recogida de 402 kilos de comida en la campaña simultanea de donación de alimentos.
- Acto de felicitación a los estudiantes con las 100 calificaciones más altas.
- Campaña de información sobre oferta de grados durante la PAU.
- Elaboración de materiales informativos y promocionales destinados a cubrir las necesidades informativas del público objetivo de cada una de ellas.
- Campañas de comunicación externa vinculadas a cada actividad a través de web y redes sociales.
- Gestión de solicitudes de asociaciones y preparación y puesta en marcha del Foro de asociaciones de estudiantes de la UAM.
- Elaboración y edición del Boletín Digital “Acércate a la Autónoma”, que va ya por su número 21.

Todas estas actividades se llevan a cabo con carácter anual y son propias de la Unidad. A ellas hay que unir aquéllas en las que la Oficina de Atención al Estudiante colabora, también con periodicidad anual:

- Ciclo de Conciertos Música en la UAM.
- Jornadas de divulgación de grados llevadas a cabo por algunos centros.
- Jornadas de Acogida y Orientación de algunos centros de la UAM.
- Apoyo informativo y logístico a todos los procesos de acceso y admisión a grado.

Una parte importante de las labores que permiten el desarrollo de las acciones especificadas anteriormente requieren personal cualificado para llevarlas a cabo. Personal con el que actualmente no cuenta la OAE, más allá de los apoyos puntuales y temporales que pueden prestar los estudiantes en prácticas destinados con periodicidad en esta Unidad, y los contratados laborales con contratos temporales:

- Desarrollo y/o mantenimiento de web y de aplicaciones informáticas para la gestión de las inscripciones de los participantes en las actividades. Actualmente la OAE tiene un volumen de visitas cerca de las 100.000 anuales.
- Diseño, elaboración y actualización de los materiales informativos que íntegramente se elaboran desde la Unidad: trípticos de los Grados de la UAM que sirven de base tanto a la propia OAE como al resto de Unidades de la UAM dedicadas a labores de información, para la promoción de los mismos en jornadas, ferias y foros; materiales específicos para los departamentos de orientación de centros de secundaria y formación profesional así como para ayuntamientos y servicios de información de otros organismos autonómicos y estatales; notas de corte, etc..
- Diseño de la imagen de la UAM en ferias, principalmente en AULA.
- Diseño de merchandising.
- Mantenimiento de las redes sociales de la OAE. Cuenta con un seguimiento de 2.424 personas en twitter (@OAE_UAM) y 1.300 en Facebook (uam.oae). Además, la OAE está comenzando a tener presencia en otras redes sociales como YouTube, Instagram, Vimeo, Pinterest y Telegram.
- Adaptación lingüística de las herramientas informativas de la Unidad, más allá del apoyo que prestan los y las estudiantes en prácticas, siendo cada vez más demandada la atención en otras lenguas por las diferentes vías utilizadas en la Unidad (telefónica, presencial, correo electrónico y redes sociales).
- Análisis y evaluación de los resultados de cada una de las acciones llevadas a cabo por la OAE a través de la extracción de datos estadísticos, encuestas de satisfacción y seguimiento del impartido de cada actividad.
- Elaboración y maquetación de manuales que puedan servir de base tanto a la OAE como a las Oficinas de Información y Atención de los Centros, dentro de proyecto de coordinación que se pretende llevar a cabo con ellas.

En la actualidad la RPT de la Oficina cuenta con dos puestos de personal laboral B2 que resultan insuficientes para gestionar las tareas anteriormente descritas, teniendo que suplirse la carencia de personal con contratos temporales o apoyo de los estudiantes en prácticas.

Por tanto, se propone la convocatoria de una plaza de B2, con un perfil técnico, para cubrir mediante concurso-oposición de turno libre, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2016, autorizada por la CAM y aprobada en Consejo de Gobierno.

Se negociará con el Comité de Empresa las bases de la convocatoria y el temario de la plaza, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás normativa de aplicación, basándose en el siguiente perfil:

- Gestión de actividades de difusión y promoción de las titulaciones de la UAM para realizar campañas de comunicación entre los estudiantes
- Diseño de materiales promocionales e informativos
- Desarrollo y mantenimiento de páginas web y manejo de redes sociales
- Conocimiento de idiomas para atención al público, asistencia a ferias, adaptación lingüística de las herramientas informáticas de la Oficina.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CREACION DE UNA PLAZA EN LA DIRECCION DE **TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION** CON DEPENDENCIA FUNCIONAL DEL VICERRECTORADO DE TECNOLOGIAS PARA LA EDUCACION, DE GRUPO Y NIVEL SALARIAL B2, PARA PROCEDER A SU COBERTURA POR CONCURSO-OPOSICION CON CARGO A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2016, APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID DE 17 DE JUNIO DE 2016 Y AUTORIZADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 31 DE MAYO DE 2016

Desde la Dirección de Tecnologías de la Información se viene advirtiendo la creciente demanda desde los diferentes Servicios de la Universidad de una mayor dedicación del personal informático dependiente de TI a tareas dirigidas al mantenimiento de la visibilidad de las actividades de la UAM de forma online a través del web.

A ello hay que añadir el proyecto desarrollado por dicha Dirección de Tecnologías de la Información de modernización y actualización de la infraestructura del web actual.

Por tanto, se precisaría incorporar una plaza de nivel técnico suficiente como para dar servicio a la coordinación de la programación y análisis del web de la UAM. Las funciones a desarrollar en dicha plaza serían las siguientes:

- Administración y gestión de las plantillas que conforman los sites del web de la UAM y ampus de Excelencia.
- Coordinación con los webmaster delos centros.
- Colaboración con la oficina delegada del Rector para Comunicación e Imagen Corporativa
- Análisis de las solicitudes de nuevas páginas web y conveniencia de modificación de las existentes.
- Diseño de especificaciones de páginas web para programadores.
- Diagnóstico y seguimiento de problemas en lo referente a las páginas del web

En la actualidad la RPT de la Dirección de Tecnologías de la Información se cuenta con efectivos dedicados a dar atención a los usuarios para el mantenimiento de los contenidos de las páginas web. Sin embargo, no se cuenta con ninguna plaza que realice las funciones señaladas anteriormente, y dichas funciones están siendo asumidas temporalmente por expertos en otras materias, con la sobrecarga de trabajo correspondiente y por empresas externas para tareas concretas y de forma puntual.

Por consiguiente, se propone la convocatoria de una plaza de personal laboral de grupo y nivel salarial B2, con un perfil técnico, para cubrir mediante concurso-oposición de turno libre, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2016, autorizada por la CAM y aprobada en Consejo de Gobierno.

Se negociarán con el Comité de Empresa las bases de la convocatoria y el temario de la plaza, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás normativa de aplicación, basándose en el siguiente perfil:

- Conocimiento de herramientas utilizadas en Internet: navegadores, buscadores, emuladores de terminal, FTP
- Conocimiento de lenguajes y técnicas avanzadas de diseño y elaboración de documentos para el web: HTML 5.0, DHTML, JavaScript, páginas ASPX, CSS 3.0
- Conocimientos de contenidos con Oracle Web Center Sites
- Conocimiento de diseño de portales web
- Conocimientos de Fatwire

V. PUESTOS QUE SE TRANSFORMAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE SU UNIDAD

La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, está motivada en la necesidad de realizar una nueva adscripción de dos Unidades.

Por un lado, se propone que el Gabinete de Estudios y Evaluación Institucional, actualmente adscrito a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, pase a depender de manera orgánica de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, motivándose dicho cambio de adscripción en la similitud de la materia que desarrolla.

Las funciones que tiene encomendadas el Gabinete de Estudios son, en resumen, la gestión de la evaluación de la actividad docente del profesorado, así como el seguimiento de los títulos académicos, los planes de mejora e innovación de los mismos y de las tareas del profesorado al respecto. Este aseguramiento de la calidad de los títulos de la Universidad es, a la vez, continuidad y acompañamiento a los procedimientos de ordenación y gestión de los distintos niveles académicos de estudios impartidos que se llevan a cabo en la Vicegerencia de Estudios, por lo que, se propone el encuadramiento de esta Unidad en la citada Vicegerencia.

Por otra parte, se propone el cambio de adscripción del Servicio de Deportes que actualmente depende orgánicamente de la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, pasa a estar adscrito a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización.

Este cambio de adscripción se motiva en una adecuación a la situación actual, en la que se prima el perfil de servicios a la comunidad, sobre el académico, en las funciones que desarrolla el Servicio de Deportes. Por tanto, se estima más conveniente que la dependencia orgánica de adscripción sea la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, para garantizar la coordinación con el resto de servicios de la Universidad, así como la supervisión de su organización.

La modificación no supone aumento del presupuesto del Capítulo 1, ni incremento de efectivos, sino redistribución de los mismos.

Los puestos de trabajo son los siguientes:

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT por Convenio	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN								
SUBUNIDAD: GABINETE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL								
MB	6005PF1	DIRECTOR/A	ESTUDIOS PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	PF	11	JPM		
MB	6005A11	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A1	JPM		
MB	6005A21	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN	A	A2	M		
MB	6005A22	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A2	M	CD	
MB	6005B11	TITULADO/A MEDIO	EVALUACIÓN Y DATOS	B	B1	M		
MB	6005B21	TITULADO/A MEDIO	ANÁLISIS DE DATOS	B	B2	JPM		
MB	6005B22	TITULADO/A MEDIO	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	B	B2	M		
MB	6005C12	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	EVALUACIÓN Y DATOS	C	C1	JPM		

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT por Convenio	Observaciones
MB	6005D1	TÉCNICO/A AUXILIAR	RECOLECCIÓN DE DATOS	D	D	JPM		
UNIDAD: VICERGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
SUBUNIDAD: GABINETE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL								
MA	4015A11	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A1	JPM		
MA	4015A21	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN	A	A2	M		
MA	4015A22	TITULADO/A SUPERIOR	EVALUACIÓN Y DATOS	A	A2	M	CD	
MA	4015B11	TITULADO/A MEDIO	EVALUACIÓN Y DATOS	B	B1	M		
MA	4015B21	TITULADO/A MEDIO	ANÁLISIS DE DATOS	B	B2	JPM		
MA	4015B22	TITULADO/A MEDIO	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	B	B2	M		
MA	4015C12	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	EVALUACIÓN Y DATOS	C	C1	JPM		
MA	4015D1	TÉCNICO/A AUXILIAR	RECOLECCIÓN DE DATOS	D	D	JPM		
UNIDAD: VICERGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA								
SUBUNIDAD: SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES								
MB	4006A11	TITULADO/A SUPERIOR	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	JPM		
MB	4006A12	TITULADO/A SUPERIOR	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	JPM	CD	
MB	4006A13	TITULADO/A SUPERIOR	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	JPM	CD	
MB	4006A21	TITULADO/A SUPERIOR	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A2	JPM		
MB	4006C31	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPM		
MB	4006C32	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPM		
MB	4006C33	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	M		
MB	4006C34	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPT		
UNIDAD: VICERGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN								
SUBUNIDAD: SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES								
MA	6007A11	TITULADO/A SUPERIOR	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	JPM		
MA	6007A12	TITULADO/A SUPERIOR	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	JPM	CD	
MA	6007A13	TITULADO/A SUPERIOR	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A1	JPM	CD	
MA	6007A21	TITULADO/A SUPERIOR	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	A	A2	JPM		
MA	6007C31	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPM		
MA	6007C32	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPM		
MA	6007C33	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	M		
MA	6007C34	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPT		

Claves:

MB.: Modificación baja
 MA.: Modificación alta
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 PF.: Puesto funcional
 M.: Jornada de mañana
 JPM.: Jornada partida de mañana
 JPT.: Jornada partida de tarde
 CD.: Complemento de dirección

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SUBUNIDAD OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD Y ADSCRIPCIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO A LA NUEVA UNIDAD

Se propone el cambio de denominación de la Subunidad Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, pasando a denominarse Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, para equiparar la nomenclatura al resto de Servicios de componen la estructura de la Universidad.

Este cambio, en lo que afecta a la RPT de personal funcionario ya fue aprobado en el Consejo de Gobierno celebrado el pasado 6 de mayo de 2016.

La modificación que se presenta afecta a dos puestos de personal laboral, un puesto de trabajo encuadrado en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad y otro puesto adscrito a la Oficina de Orientación y Atención al Estudiante, ambos de la misma Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, este último puesto aunque orgánicamente se encuentra adscrito a una Subunidad ajena al ámbito de Relaciones Internacionales, ya estaba encuadrado en el área de sus competencias, de manera informal, dada la asunción de nuevas competencias sobrevenidas en el tiempo. Se trataría, por tanto, de adscribir dichos puestos al nuevo Servicio de Relaciones Internaciones y Movilidad.

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	G.P.	N.S.	JORNADA	COMPLEMENTOS EN RPT POR CONVENIO	OBSERVACIONES
UNIDAD/ SUBUNIDAD								
VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/OFCINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD								
MB	4003A21	TITULADO/A SUPERIOR	RELACIONES INTERNACIONALES	A	A2	JPM		
UNIDAD/ SUBUNIDAD								
VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE								
MB	4011C11	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	COMUNICACIONES CON IDIOMAS	C	C1	JPM		

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	G.P.	N.S.	JORNADA	COMPLEMENTOS EN RPT POR CONVENIO	OBSERVACIONES
UNIDAD/ SUBUNIDAD								
VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD								
MA	4014A21	TITULADO/A SUPERIOR	RELACIONES INTERNACIONALES	A	A2	JPM		
MA	4014C11	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	COMUNICACIONES CON IDIOMAS	C	C1	JPM		

Claves

MA.: Modificación Alta en RPT
 MB.: Modificación Baja en RPT
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 JPM.: Jornada partida de mañana

VI. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SUBUNIDAD OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD Y ADSCRIPCIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO A LA NUEVA UNIDAD

Se propone el cambio de denominación de la Subunidad Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, pasando a denominarse Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, para equiparar la nomenclatura al resto de Servicios de componen la estructura de la Universidad.

Este cambio, en lo que afecta a la RPT de personal funcionario ya fue aprobado en el Consejo de Gobierno celebrado el pasado 6 de mayo de 2016.

La modificación que se presenta afecta a dos puestos de personal laboral, un puesto de trabajo encuadrado en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad y otro puesto adscrito a la Oficina de Orientación y Atención al Estudiante, ambos de la misma Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, este último puesto aunque orgánicamente se encuentra adscrito a una Subunidad ajena al ámbito de Relaciones Internacionales, ya estaba encuadrado en el área de sus competencias, de manera informal, dada la asunción de nuevas competencias sobrevenidas en el tiempo. Se trataría, por tanto, de adscribir dichos puestos al nuevo Servicio de Relaciones Internaciones y Movilidad.

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	G.P.	N.S.	JORNADA	COMPLEMENTOS EN RPT POR CONVENIO	OBSERVACIONES
UNIDAD/ SUBUNIDAD								
VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD								
MB	4003A21	TITULADO/A SUPERIOR	RELACIONES INTERNACIONALES	A	A2	JPM		
UNIDAD/ SUBUNIDAD								
VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ OFICINA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL ESTUDIANTE								
MB	4011C11	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	COMUNICACIONES CON IDIOMAS	C	C1	JPM		

CÓDIGO MODIFICACIÓN	CÓDIGO PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESPECIALIDAD	G.P.	N.S.	JORNADA	COMPLEMENTOS EN RPT POR CONVENIO	OBSERVACIONES
UNIDAD/ SUBUNIDAD								
VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD								
MA	4014A21	TITULADO/A SUPERIOR	RELACIONES INTERNACIONALES	A	A2	JPM		
MA	4014C11	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	COMUNICACIONES CON IDIOMAS	C	C1	JPM		

Claves

MA.: Modificación Alta en RPT
 MB.: Modificación Baja en RPT
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 JPM.: Jornada partida de mañana

VII. SUBUNIDAD SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS: TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO Y CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE OTRO PUESTO

La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, está motivada en la ordenación de la RPT del Colegio Mayor Universitario Juan Luis Vives. Se precisa plasmar la reorganización interna de efectivos que se ha venido realizando en los últimos años, en la estructura de la RPT.

Actualmente, en la RPT del Colegio Luis Vives existe un puesto de trabajo dedicado a la especialidad "Restauración" para atender a los usuarios del Colegio. Además, se cuenta con un servicio de catering externo desde hace años, ya que las condiciones laborales de una empresa se adaptan de forma más adecuada a los servicios que se necesitan prestar en el Colegio Mayor. Esta situación ha generado que los tres Técnicos Especialistas del Colegio Mayor Luis Vives de la especialidad "Restauración", vengán desarrollando su actividad laboral en el Campus de Cantoblanco, desde el año 2013, en un caso y desde el año 2014 en los otros dos. Se trataría de regularizar la situación y adscribirlos a la RPT de la Escuela Infantil, y de Servicios Generales, puesto que es en estos puestos de trabajo donde desarrollan su actividad.

En concreto, dos Técnicas están en Servicios Generales, desempeñando las funciones propias de las Oficinas de Información para dar cobertura tanto al Rectorado, como a los centros adscritos a Servicios Generales y otro Técnico se encuentra desempeñando sus funciones en la Escuela Infantil Bärbel Inhelder. La propuesta que se presenta pretende regularizar esta situación transformando los dos puestos de Técnico/a Especialista en Restauración en 2 puestos de Técnico/a Especialista en Servicios e Información adscritos a la Unidad de Servicios Generales y adscribiendo un puesto Técnico/a Especialista en Restauración a la Escuela Infantil Bärbel Inhelder.

La modificación no supone aumento del presupuesto del Capítulo 1, ni incremento de efectivos, sino redistribución de los mismos. Se ha contado con la propuesta razonada de los responsables, así como con el visto bueno de los trabajadores afectados por los cambios.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT por Convenio	Observaciones
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ECONOMÍAS Y RECURSOS MATERIALES								
SUBUNIDAD: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS								
MB	7007C313	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	RESTAURACIÓN	C	C3	JPM		
MB	7007C314	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	RESTAURACIÓN	C	C3	JPM		
MB	7007C315	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	RESTAURACIÓN	C	C3	JPM		
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS								
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES								
MA	8003C312	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPT		
MA	8003C313	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPM		
UNIDAD: VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES								
SUBUNIDAD: ESCUELA INFANTIL BÄRBEL INHELDER								
MA	7008C31	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	RESTAURACIÓN	C	C3	JPM		

Claves:
 MB.: Modificación baja
 MA.: Modificación alta
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 JPM.: Jornada partida de mañana

VIII. PUESTOS FUNCIONALES

Los puestos funcionales vienen recogidos en los Artículos 36 al 38 (inclusive) del Convenio Colectivo. El artículo 36 establece que: *“Se entiende por puesto funcional aquel en que las tareas desempeñadas excedan de las propias de un grupo profesional y nivel salarial, en relación con la existencia de determinados niveles de responsabilidad y mando sobre equipos de trabajadores y/o bienes materiales o especial grado de dificultad técnica en la prestación.”*

El artículo 37 establece que la provisión se llevará a cabo por el sistema de libre designación, debiendo quedar, estos puestos, recogidos en la RPT.

En el artículo 38 queda establecido que: *“El trabajador que acceda a un puesto clasificado como funcional en la relación de puestos de trabajo podrá ser removido del mismo con carácter discrecional”.*

La motivación para cubrir estas funciones por un puesto de trabajo funcional se basa en lo recogido en el artículo 36, que establece que se cubrirán mediante este sistema los puestos de trabajo que presenten *“especial grado de dificultad técnica en la prestación del servicio.”*

1. PUESTO FUNCIONAL QUE CAMBIA DE NIVEL SALARIAL

- **Jefe de Seguridad**

Existe en la RPT de personal laboral un puesto funcional, **con código 8004PF1, Jefe de Seguridad Nivel 8**, que actualmente está ocupado, desde el año 2000 por el empleado público D. Pedro Familiar Santos. La propuesta que se presenta supone la reclasificación del puesto actual, a un puesto de nivel superior en concreto a un *nivel 13* que comporta una retribución de 51.690,34 euros brutos anuales.

El motivo es actualizar, de común acuerdo con el interesado, las funciones a desempeñar por dicho empleado como Jefe de Seguridad, y establecer unas retribuciones acordes con las tareas que se propone que se asuman en dicho puesto, y que le permitan dedicación exclusiva en el puesto. Por tanto, supondría una modificación del puesto de trabajo del Sr. Familiar, de la que se le ha informado, y a la que ha accedido. Dado el alto nivel de implicación con la institución como el nivel de responsabilidad que se precisa para el desempeño de este puesto de trabajo se requiere dedicación exclusiva y disponibilidad horaria, así como responsabilidad en la dirección y coordinación tanto de los vigilantes de plantilla como del personal externo contratado para realizar dichas tareas. Asimismo, desarrolla su labor en coordinación con diferentes Unidades de la Universidad, como pueden ser el Servicio de Mantenimiento y Construcción, el de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, así como con la plantilla de personal que trabaja en Oficinas de Información, para conseguir mantener la seguridad de los edificios del Campus y atender las emergencias que puedan surgir en el día a día, tanto en jornada laboral, como fuera de ella. Igualmente, es el encargado de relacionarse con servicios externos como Policía Local, Nacional, Emergencias 112, Bomberos, etc...

La modificación del puesto no supone incremento de capítulo 1, al suponer regularización de retribuciones del puesto de trabajo.

2. PUESTO FUNCIONAL VACANTE QUE SE TRANSFORMA

- **Coordinador de Residencias Universitarias**

Actualmente existe en la RPT de Personal Laboral un puesto funcional vacante, **con código de plaza 6005PF1 Director/a de Estudios, Panificación y Organización, nivel 11**, adscrito a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización. No existe previsión de cubrir dicho puesto, ya que la dirección del Gabinete de Estudios y Evaluación Institucional se ha cubierto mediante un complemento de dirección. Se propone la transformación de este puesto de trabajo vacante, en el siguiente puesto, adscrito orgánicamente a la Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales: **Coordinador de Residencias Universitarias, nivel 13** que comporta una retribución de 51.690,34 euros brutos anuales.

Actualmente, y desde el año 1993, las funciones de dirección del Colegio Mayor Luis Vives vienen siendo desempeñadas por el empleado público D. Ricardo Nieto Muñoz, mediante un complemento de dirección, y desde el año 2005 tiene un nombramiento rectoral para desempeñar, mediante un cargo académico, la coordinación de los colegios mayores del Campus de la Universidad Autónoma.

Desde la Gerencia se pretende regularizar esta situación, refundiendo en un solo puesto las labores de dirección y jefatura del Colegio Mayor Luis Vives, con la coordinación de las tareas en general relacionadas con colegios mayores. Se propone, por tanto, la modificación del puesto vacante funcional, para transformarlo en un puesto de **Coordinador de Residencias Universitarias**, que se convocaría para su cobertura por medio de concurso de promoción interna en primera instancia, y si resultase desierto, en turno libre. Una vez resuelta la convocatoria y adjudicado el puesto, se retirarían el complemento de dirección y el cargo académico actualmente en vigor.

La modificación del puesto no supone incremento de capítulo 1, al suponer regularización de retribuciones del puesto de trabajo.

3. PUESTOS FUNCIONALES DE NUEVA CREACIÓN

- **Dirección de SEGAINVEX**

El Servicio de Apoyo a la Investigación Experimental, en dependencia funcional del Vicerrectorado de Política Científica e Infraestructuras de la Investigación, se dedica a ofrecer a los investigadores la posibilidad de construir y diseñar prototipos y equipos, necesarios para el desarrollo de sus proyectos, así como el suministro de líquidos criogénicos.

Se propone la creación de un puesto funcional nivel 13, para el desempeño de las labores de Dirección del Servicio. Desde fecha 30 de septiembre de 2014 se encuentra el puesto vacante, por jubilación del titular, cuya vinculación laboral respondía a la figura de un contrato fuera de convenio. Es conveniente regular la figura de la Dirección de SEGAINVEX bajo el ámbito jurídico del Convenio Colectivo, para lo cual se propone la cobertura del puesto a través de un puesto Funcional.

Las funciones de puesto, en dependencia del Director de Infraestructuras de la Investigación y del Vicerrectorado de Política Científica e Infraestructuras de la Investigación, serían, principalmente las siguientes:

- Tareas de coordinación de los recursos, supervisión y toma de decisiones del servicio.

- Gestión de proyectos, compras y económica.
- Interlocución con los representantes de quienes dependa orgánica y funcionalmente el SEGAINVEX.
- Diseño, fabricación y consultoría de instrumentación científica avanzada, estructuras, recipientes a presión, componentes para alto vacío y para bajas temperaturas.
- Programación de códigos y simulación de procesos de fabricación para máquinas de control numérico (CNC), mediante software CAM.

El coste de la creación de dicho puesto de trabajo es de 51.690,34 € anuales.

- ***Dirección de SIDI***

El Servicio Interdepartamental de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid engloba a un total de veintiún laboratorios cuya misión es la de prestar asesoramiento y servicios científico-técnicos a los organismos públicos y privados que así lo soliciten.

Además, desde el SIDI se desarrolla la investigación metodológica propia en las técnicas experimentales necesarias para mejorar y ampliar las prestaciones, de acuerdo con las directrices de la UAM.

Se propone la creación de un puesto funcional nivel 13, para el desempeño de las labores de Dirección del Servicio. Las funciones de puesto, en dependencia del Director de Infraestructuras de la Investigación y del Vicerrectorado de Política Científica e Infraestructuras de la Investigación, serian, principalmente las siguientes:

- Coordinación del trabajo de todas las Unidades y la Administración. Coordinar con los Responsables de Unidades el trabajo general del Centro. Estimular y mantener la colaboración entre las Unidades.
- Garantizar el flujo de información hacia el Vicerrectorado y la Gerencia. Dar respuesta eficaz a las solicitudes formuladas por los diferentes órganos de gobierno de la UAM (Vicerrectorados, Rectorado, Gerencia).
- Confeccionar y controlar la marcha de los presupuestos, así como la contabilidad que se realiza a través de la FUAM.
- Establecer las coordinaciones necesarias con la dirección de Infraestructuras y otros Centros y Servicios generales del Campus.
- Aprobación de presupuestos y facturas solicitadas por los Laboratorios. Autorización de Compras.
- Elaborar estrategias de inversiones y competencias. Atención sistemática de usuarios y proveedores.
- Proposición de nuevos Proyectos y Convenios de colaboración y seguimiento de los activos.
- Presidir el Comité de Calidad. Seguimiento de los Indicadores de Calidad del Centro. Cumplir y hacer cumplir las Normas del Sistema de Gestión de la Calidad. Toma de las medidas oportunas en el caso de desviaciones
- Promover y estimular la mayor actualización posible en Instrumentación Científica.
- Asesorar a los Responsables de Unidades en la presentación de informes y solicitudes de Proyectos.

El coste de la creación de dicho puesto de trabajo es de 51.690,34 € anuales.

A. PUESTO DE TRABAJO QUE MODIFICA EL NIVEL SALARIAL

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT. por convenio	Observaciones
UNIDAD: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS								
SUBUNIDAD: SEGURIDAD								
MB	8004PF1	JEFE/A	INFORMACIÓN Y CONTROL ACCESOS Y E.I.	PF	8	JDyRPM		
MA	8004PF1	JEFE/A	INFORMACIÓN Y CONTROL ACCESOS Y E.I.	PF	13	JPyDH		

B. PUESTO DE TRABAJO VACANTE QUE SE TRANSFORMA

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT. por convenio	Observaciones
UNIDAD: VICERERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN								
SUBUNIDAD: GABINETE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL								
MB	6005PF1	DIRECTOR/A	ESTUDIOS PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	PF	11	JPM		
UNIDAD: VICERERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES								
SUBUNIDAD: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS								
MA	7007PF1	COORDINADOR/A RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	GESTIÓN DE SERVICIOS	PF	13	JPyDH		

C. PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT. por convenio	Observaciones
UNIDAD: VICERERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL (SEGAINVEX)							
5003PF1	DIRECTOR/A	INFRAESTRUCTURAS DE LA INVESTIGACIÓN	PF	13	JPyDH		
UNIDAD: VICERERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIO INTERDEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN (SIDI)							
5002PF1	DIRECTOR/A	INFRAESTRUCTURAS DE LA INVESTIGACIÓN	PF	13	JPyDH		

Claves:

MA.: Modificación Alta en RPT
 MB.: Modificación Baja en RPT
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 RPT.: Relación de puesto de trabajo
 PF.: Puesto funcional
 JPM.: Jornada partida de mañana
 JDyRPM.: Jornada diferenciada y rotatoria partida de mañana
 JPyDH.: Jornada partida y disponibilidad horaria

IX. MODIFICACIÓN RPT PERSONAL LABORAL

Con motivo del Acuerdo de Promoción firmado entre la Gerencia y el Comité de Empresa el 24 de junio de 2015, se procedió a convocar, por Resolución del Rector de fecha 22 de febrero de 2016, Proceso Interno de Promoción en el mismo puesto de trabajo de Técnico/A Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, o asignación de Complemento de Especialización o Actualización de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 Y 71, respectivamente, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración Y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en la Unidad Técnica de Soporte Informático adscrita a Tecnologías de la Información. Una vez resuelto dicho proceso de promoción corresponde llevar a cabo la correspondiente modificación en la Relación de Puestos de Trabajo. A continuación, se relacionan, en primer lugar, los puestos de trabajo que modifican su grupo y nivel salarial y, en segundo lugar, los puestos de trabajo a los que se ha asignado un Complemento de Especialización.

PUESTOS DE TRABAJO QUE MODIFICAN EL GRUPO PROFESIONAL Y NIVEL SALARIAL

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento RPT convenio	Observaciones
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN								
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO (UTSI)								
MB	9006C12	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SOPORTE INFORMÁTICO AUDIOVISUAL INSTITUCIONAL	C	C1	JPM		
MA	9006B210	TITULADO/A MEDIO	SOPORTE INFORMÁTICO AUDIOVISUAL INSTITUCIONAL	B	B2	JPM		
MB	9006C16	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006B28	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPM		
MB	9006C17	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006B211	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPM		
MB	9006C18	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006B24	TITULADO/MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPM		
MB	9006C19	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT		
MA	9006B22	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPT		
MB	9006C111	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT		
MA	9006B212	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPT		
MB	9006C112	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006B26	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPM		
MB	9006C113	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006B25	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPM		
MB	9006C116	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SOPORTE INFORMÁTICO INSTITUCIONAL	C	C1	JPT		
MA	9006B27	TITULADO/A MEDIO	SOPORTE INFORMÁTICO INSTITUCIONAL	B	B2	JPT		
MB	9006C120	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT		
MA	9006B23	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPT		
MB	9006C121	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006B21	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPM		
MB	9006C124	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006CB29	TITULADO/A MEDIO	INFORMÁTICA	B	B2	JPM		

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE SE LE ASIGNA COMPLEMENTO DE ESPECIALIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complemento RPT Convenio	Observaciones
UNIDAD: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN								
SUBUNIDAD: UNIDAD TÉCNICA DE SOPORTE INFORMÁTICO (UTSI)								
MB	9006C11	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SOPORTE SIST.Y COMUNIC.INSTITUCION.	C	C1	JPM		
MA	9006C11	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SOPORTE SIST.Y COMUNIC.INSTITUCION.	C	C1	JPM	CE	
MB	9006C15	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SISTEMA Y SOPORTE INSTITUCIONAL	C	C1	JPM		
MA	9006C15	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SISTEMA Y SOPORTE INSTITUCIONAL	C	C1	JPM	CE	
MB	9006C110	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006C110	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM	CE	
MB	9006C114	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006C114	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM	CE	
MB	9006C115	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT		
MA	9006C115	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT	CE	
MB	9006C117	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006C117	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM	CE	
MB	9006C118	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	M		
MA	9006C118	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	M	CE	
MB	9006C119	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT		
MA	9006C119	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT	CE	
MB	9006C122	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006C122	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM	CE	
MB	9006C123	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM		
MA	9006C123	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPM	CE	
MB	9006C127	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT		
MA	9006C127	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA	C	C1	JPT	CE	

Claves:

MA.: Modificación Alta en RPT
 MB.: Modificación Baja en RPT
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 Jornadas: M.: Jornada de mañana
 T.: Jornada de tarde
 JPM.: Jornada partida de mañana
 JPT.: Jornada partida de tarde
 CE.: Complemento de especialización o actualización

X. PUESTOS DE TRABAJO QUE MODIFICAN LA JORNADA LABORAL

En aplicación del punto 2 del *Acuerdo parcial dentro del proceso negociador existente entre la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UAM*, firmado el 16 de julio de 2014, en la primera quincena del mes de junio de 2016, se realizó la convocatoria de acceso a la jornada partida, para el personal de administración y servicios laboral que contara con jornada de mañana o de tarde. Una vez resuelta la convocatoria y asignadas las nuevas jornadas a los empleados, procede regularizar en RPT los 12 puestos de trabajo que modifican la jornada.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Observaciones
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3001C36	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	T	
MA	3001C36	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPT	
UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS							
SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE FÍSICA TEÓRICA							
MB	3009C31	TITULADO/A MEDIO	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	M	
MA	3009C31	TITULADO/A MEDIO	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPM	
UNIDAD: FACULTAD DE DERECHO							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3101C34	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	T	
MA	3101C34	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPT	
MB	3101D1	TÉCNICO/A AUXILIAR	Sº ATENCIÓN A LA COM.UNIV. E. INF.INST.	D	D	T	
MA	3101D1	TÉCNICO/A AUXILIAR	Sº ATENCIÓN A LA COM.UNIV. E. INF.INST.	D	D	JPT	
MB	3101D2	TÉCNICO/A AUXILIAR	SERVICIOS E INFORMACIÓN	D	D	T	
MA	3101D2	TÉCNICO/A AUXILIAR	SERVICIOS E INFORMACIÓN	D	D	JPT	
UNIDAD: FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES							
SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN							
MB	3201D2	TÉCNICO/A AUXILIAR	Sº ATENCIÓN A LA COM.UNIV. E. INF.INST.	D	D	M	
MA	3201D2	TÉCNICO/A AUXILIAR	Sº ATENCIÓN A LA COM.UNIV. E. INF.INST.	D	D	JPM	
UNIDAD: ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR							
SUBUNIDAD: AULAS DE PRÁCTICAS DE LABORATORIOS							
MB	3702C13	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN	C	C1	T	
MA	3702C13	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN	C	C1	JPT	
UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO							
SUBUNIDAD: SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL (SEGAINVEX)							
MB	5003B13	TITULADO/A MEDIO	ELECTRÓNICA	B	B1	M	
MA	5003B13	TITULADO/A MEDIO	ELECTRÓNICA	B	B1	JPM	
MB	5003C16	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	MECÁNICO-FRESADOR	C	C1	M	
MA	5003C16	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	MECÁNICO-FRESADOR	C	C1	JPM	
MB	5003C17	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	MECÁNICA, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA	C	C1	M	
MA	5003C17	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	MECÁNICA, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA	C	C1	JPM	
MB	5003C31	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	M	
MA	5003C31	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	SERVICIOS E INFORMACIÓN	C	C3	JPM	
UNIDAD: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN							
SUBUNIDAD: GABINETE DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL							
MB	6005D1	TÉCNICO/A AUXILIAR	RECOLECCIÓN DE DATOS	D	D	M	
MA	6005D1	TÉCNICO/A AUXILIAR	RECOLECCIÓN DE DATOS	D	D	JPM	

MA.: Modificación Alta en RPT
 MB.: Modificación Baja en RPT
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 M.: Jornada de mañana
 T.: Jornada de tarde
 JPM.: Jornada partida de mañana
 JPT.: Jornada partida de tarde

XI. PUESTO DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN.

La modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, está motivada en el cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº16, recaída ante la demanda interpuesta por D^a María Cruz Valladares Bartolomé frente a la UAM. En dicha sentencia se reconoce el derecho de la Sra. Valladares a ostentar la condición de personal laboral indefinido no fijo.

El coste de la creación de dicho puesto es de 24.351,45 € anuales.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	G.P.	N.S.	Jornada	Complementos en RPT por Convenio	Observaciones
<i>UNIDAD: FACULTAD DE CIENCIAS</i>								
<i>SUBUNIDAD: DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR</i>								
MA	3003C13	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	LABORATORIO	C	C1	M		

MA.: Modificación alta
 G.P.: Grupo profesional
 N.S.: Nivel salarial
 M.: Jornada de mañana

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 10-02-17 por el que se aprueba el Manual de uso del Logo UAM50.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.6.

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 10-02-17 por el que se aprueban los Cursos de Verano 2017

CURSO	DIRECTORES/-AS
Diálogo social y nuevo derecho del trabajo: El reto de concertar cohesión social y competitividad empresarial	Maravillas Espín Sáez Ana Belén Muñoz
Las relaciones laborales en el sector aéreo: La experiencia de Iberia	Gabriel García Becedas
Atender las necesidades socio-sanitarias de las personas mayores con capacidades diferentes	Eva García Perea Azucena Pedraz Marcos
Enfoques en la investigación de la práctica de la filosofía en diferentes contextos educativos	Teresa Sanz García Jen Glaser
Las ciencias del sonido. Creación e investigación	José Luis Carles Adolfo Núñez
Los derechos y garantías de los contribuyentes ante las recientes modificaciones tributarias, administrativas y procesales	Juan Arrieta Martínez de Pisón Diego Marín-Barnuevo Fabo
Carlos V y Lutero en España (1517-2017)	Manuel Rivero Rodríguez Carlos Javier de Carlos Morales
Las relaciones entre la política y la religión en el siglo XXI	Waleed Saleh
Crisis económicas y la libre competencia en los mercados. Perspectiva Internacional	José Juan Franch Meneu
La España imaginada y su imagen internacional en el mundo actual	José Luis Neila Hernández Pedro A. Martínez Lillo
I Curso Internacional IUCE-UAM de Educación y Arquitectura: Los espacios construidos como instrumento educativo	Santiago Atrio Cerezo
Corrupción, transparencia y buen gobierno: Retos y propuestas para el sector público español	Fco. Javier. Salinas Jiménez Álvaro del Blanco
Terapia celular y neurotrauma	Jesús Vaquero Crespo Mercedes Zurita Castillo
Iniciación a la ciencia profesional. Academia y empresa	Andrés Redondo Cubero Nuria Gordillo García
La prevención de riesgos laborales: balance y perspectivas 20 años después	Magdalena Nogueira Guastavino
Nuevas metodologías Educativas en la sociedad digital	Manuel S. Fernández Prieto Fco. J. Sánchez Sansegundo
Espacios utópicos: la ficción contra la historia (la filosofía, entre la arquitectura y la literatura)	Jose M ^a Zamora Calvo Félix Duque Pajuelo
Alternativas ecosociales en el siglo de la Gran Prueba ¿Ecosocialismos en el s. XXI en un marco de desestabilización climática, descenso energético y crisis civilizatoria?	Jorge Riechmann
El debate sobre las reformas concretas del modelo autonómico	Juan Solozábal Echavarría Manuel Aragón Reyes
Sindicalismo y crisis	Gregorio Tudela Cambroner
Cuestiones de Geopolítica: Mundo árabe, España y el Mediterráneo	Ana Isabel Planet Miguel Hernando de Larramendi
Redes Sociales para una gobernanza Inteligente. Una mirada desde el gobierno abierto local	J. Ignacio Criado

I.2.8. Acuerdo 8/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Orán 1 Ahmed Ben Bella (Argelia).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE ORAN1 AHMED BEN BELLA, ARGELIA

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

y de otra, la Universidad de Oran1 Ahmed Ben Bella, con domicilio en BP1524 El Menaouer 31000 Oran, Argelia, representada por su Vicerrector de Relaciones Exteriores, Cooperación, Comunicación y Ciencia (*Vice-Recteur en charge des Relations Extérieures, de la Coopération, de l'Animation et de la Communication et des Manifestations Scientifiques*), Pr. BALASKA Smain,

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.

- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Oran1 Ahmed Ben Bella, formarán parte de la Comisión el Vicerrector de Relaciones Exteriores, Cooperación, Comunicación y Ciencia Pr. BALASKA Smain o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Cooperación, Intercambios Interuniversitarios y de

Asociación (*Service de la Coopération, des Échanges Interuniversitaires et du Partenariat*), o persona en quien delegue.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente Acuerdo podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español, en inglés y en árabe, siendo todas ellas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.9. Acuerdo 9/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de PDI entre la Universidad Autónoma de Madrid y Allameh Tabataba'i University (ATU), Irán

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDAD DE ALLAMEH TABATABA'I, IRÁN
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Alianza 4 Universidades y la Universidad de Allameh Tabatabai, de Irán, el 6 de mayo de 2016

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la Universidad de Allameh Tabatabai, (en adelante ATU), con domicilio en Dehkade-ye Olampic, Tehran, Iran P.O. box: 14155-8473 representada por el Vicerrector de Investigación, el Dr. Habib Honari, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2017.
- 2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
- 2.5 El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el

- intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 2.6 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
 - 2.7 En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
 - 2.8 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
 - 2.9 Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.
 - 2.10 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
 - 2.11 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.
 - 2.12 Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son

responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.2. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de ATU, formarán parte de la Comisión el Vicerrector de Investigación, Habib Honari o persona en quien delegue y la Directora del Departamento de Español, Dra. Najmeh Shobeiri o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.10. Acuerdo 10/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para el Proyecto de Prácticas EMIPE entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Honduras .

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, HONDURAS
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL PROYECTO CAMBIO E INNOVACIÓN CURRICULAR EN LAS PRÁCTICAS

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado, el 14 de octubre de 2014, entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras, (en adelante la UNAH), con domicilio en Tegucigalpa MDC representada por su Rectora, Dña. Julieta Castellanos, quien es mayor de edad, vecina de la Ciudad de Tegucigalpa, que actúa a nombre y representación de esta universidad, tal y como establece el Acuerdo No. 13 de fecha 24 de Abril del 2009 de la Junta de Dirección Universitaria

MANIFIESTAN

Que la UAM y la UNAH han mantenido una estrecha colaboración académica en proyectos de investigación e innovación educativa desde el año 2008.

Que es voluntad de ambas Partes continuar con el desarrollo de esta colaboración a través del proyecto Cambio e Innovación Curricular en las Prácticas, coordinado en la UAM, a través del EMIPE (Equipo de Mejora Interdisciplinar de las Prácticas Educativas) y en la UNAH, a través de su Vicerrectoría Académica junto a sus Direcciones Académicas, con el objetivo de promover la investigación en el ámbito académico de las diferentes Facultades de la UNAH y contribuir a la Mejora de los Planes de Prácticas de las mismas, por lo que suscriben el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto, desarrollar del Proyecto Cambio e Innovación Curricular en las Prácticas”, entre el EMIPE (Grupo de Investigación de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la UAM) y la Vicerrectoría Académica de la UNAH junto a sus Direcciones Académicas.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROYECTO DE CAMBIO E INNOVACIÓN CURRICULAR EN LAS PRÁCTICAS

- 2.1. Identificar las fortalezas y debilidades del Plan de Prácticas de las carreras de las diversas Facultades de la UNAH.
- 2.2. Identificar las características esenciales y transversales de las carreras arriba mencionadas que definen un PRACTICUM de alta calidad.
- 2.3. Diseñar un Plan de Prácticas para estas carreras, atendiendo a las diferentes especificidades de cada titulación, mejorando con ello la adquisición de las competencias básicas y transversales de los profesionales.
- 2.4. Implementar los planes de Prácticas diseñados, en las carreras de las distintas Facultades de la UNAH, en las diversas modalidades de estudio que posee la universidad (presencial, a distancia, por módulos, a tiempo parcial...).
- 2.5. Evaluar los resultados obtenidos en esa primera fase de implantación.
- 2.6. Difundir los resultados alcanzados.

TERCERA: DESARROLLO DEL PROYECTO

- 3.1. Para el desarrollo de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, ambas Partes designarán un coordinador para la ejecución del proyecto, siendo los responsables en ambas instituciones:
 - La profesora Dra. Rosa M^a Esteban Moreno, Coordinadora del EMIPE y
 - La profesora Rutilia Calderón Padilla, Vicerrectora Académica de la UNAH y responsable del proyecto de Cambio e Innovación Curricular de las Prácticas.
- 3.2. Ambos coordinadoras diseñarán un plan de actividades a desarrollar cada año, a lo largo de la vigencia del presente acuerdo, en el que se incluirá el intercambio de personal docente e investigador, en las áreas de interés de acuerdo con el proyecto objeto de este convenio.
- 3.3. En la movilidad del personal de ambas instituciones los gastos relativos al desplazamiento a Honduras (viaje y dietas) correrán a cargo de la UNAH. Los gastos de desplazamiento a España (viaje y dietas) de los profesores e investigadores de la UNAH, serán cubiertos asimismo por la UNAH. Cualquier otro gasto relativo a esta movilidad (visados, seguros, alojamiento, etc.), será responsabilidad del personal que se desplace.
- 3.4. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar otros gastos relativos a la movilidad del personal de ambas instituciones. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 3.5. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo el participante simplemente asignado a la institución contraparte.

3.6. No se requerirá, ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá, ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

3.7. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en el apartados 3 y 7 de la Cláusula Tercera, los gastos de viaje y dietas en el extranjero del personal docente e investigador de ambas instituciones (UAM y UNAH) son responsabilidad de la UNAH para el Proyecto objeto de este acuerdo. Cualquier otro gasto relativo a esta movilidad (visados, seguros, alojamiento, etc.) será responsabilidad de los participantes en este programa.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y EQUIPO DE GESTION

5.1. Para el seguimiento y la gestión del Proyecto de cambio e innovación curricular en las prácticas se constituirá un equipo integrado por representantes de ambas instituciones. Las funciones de dicho equipo serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del proyecto objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

5.2. El Equipo de Gestión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Los miembros del Equipo por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, serán el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, el/la Vicedecano/a de RRII de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación o persona en quien delegue; y la Coordinadora del Equipo de Mejora Interdisciplinar de las Prácticas Educativas (EMIPE) de la Facultad de Formación del Profesorado, Dra. Rosa M^a Esteban Moreno.

Por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, los representantes serán la Vicerrectora Académica, Rutilia Calderón Padilla, o persona en quien delegue y la directora de Formación Académica.

Ambas Partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán el Equipo de Gestión.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada Parte tratará de manera confidencial y se compromete a no revelar a terceros, bajo ninguna circunstancia, información de la otra Parte, así como conocimientos que hayan podido obtener directamente o indirectamente en la ejecución del presente Convenio y se compromete a utilizar la

información confidencial únicamente para la ejecución de programas de investigación o que tengan su origen e iniciativa en la cooperación objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la Parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las Partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. Asimismo, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en Honduras como en España.

Las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, y podrán ser publicados con fines estrictamente académicos con la aprobación previa y por escrito de la otra Parte, así como utilizarlas y aplicarlas exclusivamente en sus tareas institucionales.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas Partes, a través del Equipo de Gestión o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las Partes.

NOVENA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

9.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

9.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.

9.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

9.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.11. Acuerdo 11/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de Enfermería entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Arturo Prat de Iquique(UNAP), Chile.

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE, CHILE
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO DE ENFERMERÍA

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Universidad Arturo Prat de Iquique, Chile, el 15 de octubre de 2009 y renovado en última instancia el 8 de junio de 2015.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y Universidad Arturo Prat de Iquique (Chile), (en adelante UNAP), con domicilio en Avda. Arturo Prat 2120, Iquique (Chile) representada por su Directora de Relaciones Internacionales D^a Marcela Quintana Lara actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Decreto Nº 52 de 10 de marzo de 2016;, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes del grado de enfermería, con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1 Un máximo de dos (2) estudiantes semestrales del Grado de Enfermería de la Facultades de Medicina de la UAM y de la UNAP podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un (1) estudiante anual equivaldrá a dos (2) estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida se este acuerdo.

2.2 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

- 2.3 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.
- 2.5 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
- 2.6 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado por parte de la universidad receptora.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en la sección departamental de Enfermería de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.8 Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del plan de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
- 2.9 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.10 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.11 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.12 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.13 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

- 3.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue; y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Arturo Prat de Iquique, formarán parte de la Comisión, la Directora de Relaciones Internacionales D^a Marcela Quintana Lara o persona en quien delegue y el/la Encargado/a del Área de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2018/2019, desde la fecha de la última firma.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso escrito entre las Partes.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.12. Acuerdo 12/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y EUROTHINK-Skopje (A.R.Y Macedonia).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Y EUROTHINK – CENTER FOR EUROPEAN STRATEGIES – SKOPJE, ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

y de otra EUROTHINK – Center for European Strategies - Skopje, con domicilio en calle Majakovski No. 2-4, 1000 Skopje, Antigua República Yugoslava de Macedonia, representada por su Presidente, Andreja Stojkovski, en virtud del documento constitutivo y los Estatutos (Decisión del Registro Central de la República de Macedonia Número de Registro 30120160044010 de 12 de Diciembre de 2016), y por delegación del Comité Ejecutivo (Decisión del Comité Ejecutivo de 26 de Diciembre, 2016).

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia, para realización de prácticas y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de prácticas.

- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de formación conjunta y otros programas de transferencia de conocimientos y habilidades
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de EUROTHINK – Center for European Strategies - Skopje, formarán parte de la Comisión su Presidente Andreja Stojkovski o persona en quien delegue y el Director Ejecutivo, Bojan Marichikj o persona en quien delegue.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente Acuerdo podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales por acuerdo expreso de las partes y por escrito

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

1.2.13. Acuerdo 13/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Actualización del Convenio de Colaboración Doble titulación en Ciencia Política entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Sciences Po Bordeaux (Francia).

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE UNA DOBLE TITULACIÓN EN CIENCIA POLÍTICA

Doble titulación de Diplôme de Sciences Po Bordeaux (con grado de Master) y de Grado en Ciencia Política y Administración más Título de Máster por la Universidad Autónoma de Madrid

ENTRE

El Institut d'Etudes Politiques de Bordeaux (en adelante, Sciences Po Bordeaux), con sede en: 11, Allée Ausone, Domaine Universitaire, 33607 Pessac cedex, France, Representado por su Director, Profesor Yves Déloye, por una parte

y

La Universidad Autónoma de Madrid / España, (en adelante, la UAM), entidad de Derecho público del Reino de España con sede en Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Madrid 28049, Representada por su Rector, D. José María Sanz,

en adelante, designadas como las instituciones “socias” o “las partes”

Visto el Código de Educación francés,

Vista la decisión de Sciences Po Bordeaux,

Visto el informe positivo de las Comisiones de Estudios de Grado y Posgrado de la UAM de 31 de enero de 2017, en relación con la adecuación a la memoria de verificación del título, el desarrollo del plan de estudios, y la viabilidad del mismo.

Visto el informe positivo de la Comisión de Relaciones Internacionales de la UAM de 30 de enero de 2017, en lo que concierne al convenio de colaboración.

Visto el visto bueno de la Junta de la Facultad de Derecho de la UAM de Madrid, de 30 de enero de 2017

Vista la decisión del Consejo de Gobierno de la UAM de 10 de febrero de 2017.

Las partes acuerdan lo que sigue:

1. Objeto del programa

Desde 2010 se ha venido desarrollando una titulación internacional entre el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la UAM y Sciences Po Bordeaux. Durante este tiempo se ha confirmado la demanda en el mercado educativo de una formación de estas características, que facilita una doble formación en Ciencia política en francés y español en dos sistemas educativos diferentes. El objeto del Programa es dar satisfacción a esa demanda.

2. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto renovar el anterior, que fue suscrito por las partes en el año 2010 definiendo de manera más precisa sus distintos aspectos a partir de la experiencia acumulada

como consecuencia de la colaboración entre las partes y extendiendo la colaboración al nivel de Master en ambas instituciones

Concretamente, esta titulación permitirá obtener los títulos de *Diplôme de Sciences Po Bordeaux* (grado de máster), el *Grado en Ciencia Política y Administración* (UAM) y el master de *Democracia y gobierno* (UAM). Será posible obtener, en lugar de este último, el master de *Relaciones Internacionales y Estudios Africanos* (UAM), en las condiciones previstas en la Cláusula 6.

3. Marco legal y cualificaciones nacionales

3.1. El programa de estudios objeto de este Convenio se establece respetando las leyes y reglamentos nacionales en vigor en los países de las instituciones socias.

3.2. Los títulos de las instituciones socias sobre los que se establece el programa de doble titulación han sido objeto de una verificación nacional (véanse las resoluciones de verificación incluidas como Anexo 1).

3.3. Estos títulos de segundo ciclo hacen referencia a los programas de nivel Master en Burdeos y al programa de Grado y de Máster en la UAM.

3.4. Las partes están autorizadas a ofertar dobles titulaciones en el marco de programas de colaboración internacional.

3.5. Marco reglamentario francés:

La puesta en marcha de programas de colaboración internacional y la concesión de dobles titulaciones se enmarca en los siguientes textos oficiales:

- Code de l'éducation
- Décret n° 89-902 du 18 décembre 1989 relatif aux instituts d'études politiques.
- Décret n° 2005-1119 du 5 septembre 2005 modifiant le décret n° 99-747 du 30 août 1999 relatif au grade de master.

3.6. Marco legal/reglamentario español:

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

4. Gestión del programa

4.1. Coordinación y seguimiento del programa

El seguimiento del programa formativo estará garantizado mediante la estrecha colaboración entre las partes.

Una comisión de coordinación se asegurará de la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración Internacional. Asimismo, garantizará y asegurará la calidad de la formación ofrecida.

La comisión estará constituida por un coordinador académico designado por cada una de las partes. Estos representantes garantizarán el cumplimiento de la normativa académica de sus respectivas instituciones en la puesta en marcha del programa.

Los coordinadores responsables serán los representantes del programa de formación frente a socios externos. Asimismo, serán los encargados de coordinar la puesta en marcha de un programa docente coherente, de la tutorización de los estudiantes y de todas las cuestiones relativas a la admisión en el programa.

Cada una de las partes nombrará, además, un coordinador administrativo para que forme parte de la comisión de coordinación.

4. 2. Equipo docente

El equipo docente estará formado por todos los docentes y/o investigadores que participen en el programa en cada una de las instituciones socias.

5. Seguimiento administrativo de los estudiantes

5.1. Criterios de acceso y admisión

5.1.1. Podrán acceder a este programa:

En Francia:

- Estudiantes que hayan obtenido el '*baccalauréat*' y hayan superado las pruebas de acceso a la FIFE en Sciences Po Bordeaux.

En España:

- Estudiantes que reúnan los requisitos de acceso exigidos por la legislación vigente en cada momento y alcancen la nota de corte de la titulación en cuestión

5.1.2. Todos los estudiantes deberán reunir los requisitos que establezca cada parte. Las instituciones socias se coordinarán para intentar que dichos requisitos sean similares. Corresponde a cada parte la decisión final sobre la admisión de los candidatos que seleccione.

Se exigirá a los estudiantes que deseen participar en esta doble titulación un nivel equivalente al B2 del "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas" tanto en francés como en español. Las partes deberán asegurarse de que los candidatos poseen el nivel exigido de idioma.

5.2. Proceso de selección

5.2.1. Los estudiantes serán seleccionados del siguiente modo:

Cada parte seleccionará entre sus candidatos.

Los criterios de selección son comunes en ambas instituciones socias, teniéndose en cuenta:

- Nivel de idiomas
- Calificaciones académicas
- Motivación

La solicitud de la plaza deberá incluir:

- Certificados de notas de 'première' y del primer trimestre de 'terminale', o los del 1er curso y 1er semestre de 2º curso de Bachillerato, según los estudios cursados
- Curriculum Vitae
- Carta de motivación
- Cualquier otro requisito que los responsables del programa consideren pertinente

Las solicitudes deberán realizarse según los requisitos y fechas establecidos de común acuerdo por las partes para cada curso, que serán anunciados en la página web de cada una de las instituciones socias.

La comisión de coordinación llevará a cabo la selección de estudiantes, no más tarde del mes de junio de cada año. La selección se basará en la documentación aportada además de en:

- Entrevista
- Prueba escrita

Esta selección queda condicionada a que los estudiantes seleccionados cumplan con los criterios previstos en el artículo 5.1.1.

Cada año, en el mes de junio, se informará a los candidatos del resultado de la selección, de conformidad con los procedimientos previstos en cada institución socia.

5.2.2. Cada parte podrá seleccionar hasta un máximo de 10 estudiantes para la doble titulación. Es decir, que cada promoción contará con un máximo de 20 estudiantes.

5.3. Matrícula de los estudiantes

5.3.1. Los estudiantes se matricularán según la normativa en vigor en cada una de las instituciones socias. Los servicios de matrícula de las partes armonizarán en la medida de lo posible sus procedimientos de matrícula para facilitar las gestiones administrativas a los estudiantes afectados.

Una vez matriculados en Sciences Po Bordeaux, los estudiantes recibirán un carné de estudiante. Una vez matriculados en la UAM, los estudiantes obtendrán un carné de estudiante.

Ante cualquier dificultad que pudiera surgir, los estudiantes podrán dirigirse a los coordinadores responsables del programa.

5.3.2. Los estudiantes formalizarán el pago de la matrícula y de los derechos de escolarización exclusivamente en su institución socia de origen. En todo caso, los estudiantes deberán abonar en la UAM las tasas correspondientes a la emisión de los títulos.

5.3.3. Los estudiantes matriculados en este programa formativo deberán contratar los correspondientes seguros obligatorios (asistencia sanitaria, responsabilidad civil).

Durante su estancia en Sciences Po Bordeaux los estudiantes menores de 28 años deberán afiliarse necesariamente a la seguridad social de los estudiantes en Francia, salvo que presenten la tarjeta sanitaria europea o queden exonerados al presentar un documento que demuestre que poseen un seguro médico equivalente.

6. Organización del programa de estudios

6.1. Los estudios se desarrollarán a lo largo de 5 años (ver plan de estudios en Anexo 2). Todos los estudiantes cursarán en Sciences Po Bordeaux el primer y el tercer curso y en la UAM el segundo y el cuarto. El quinto curso lo realizarán los estudiantes en su institución de origen: los estudiantes que hayan accedido al programa desde Sciences Po, en Burdeos y los estudiantes que lo hayan hecho a través de la UAM, en Madrid. No obstante, los coordinadores podrán autorizar la realización del quinto curso en la otra institución socia si algún estudiante así lo solicita y aporta justificación suficiente. En cualquier caso, las tasas del quinto curso se abonarán en la institución de origen.

6.2. Aquellos estudiantes que realicen el quinto curso en Sciences Po Bordeaux obtendrán la convalidación del master de *Democracia y gobierno* de la UAM, dado que existe una coincidencia de dos tercios de las competencias básicas exigidas en ambos estudios (conforme a los criterios de reconocimiento de las materias del quinto curso que se establecen en la Tabla 1 del Anexo 3). Si el estudiante solicita que, en lugar de por ese máster, la convalidación se realice por el máster de Relaciones Internacionales y Estudios Africanos, el coordinador de la UAM podrá aceptar dicha convalidación a condición de que las competencias y/o contenidos del programa del máster cursado en Sciences Po Bordeaux se correspondan al menos en dos tercios con los contenidos del programa del máster de la UAM (conforme a los criterios que se establecen en la Tabla 2 del Anexo 3).

Las convalidaciones a que se refiere este apartado están sujetas a que se cumplan los requisitos previstos en el apartado 6.7.

6.3. Los estudiantes que realicen el quinto curso en la UAM, sea en el máster de Democracia y Gobierno, sea en el de Relaciones Internacionales y Estudios Africanos, obtendrán el Diplôme de Sciences Po Bordeaux en alguna de las especialidades ofrecidas por esta institución, de entre las que se recogen en el Anexo 4. Esta convalidación está sujeta a que se cumplan los requisitos previstos en el apartado 6.7.

6.4. El programa de estudios será aprobado por las instituciones socias, de conformidad con las reglas y procedimientos vigentes en cada centro.

6.5. Los estudiantes quedarán sujetos a la normativa de evaluación de cada una de las instituciones, así como a aquellos aspectos específicos que se recogen en el Anexo 5.

6.6. En el marco de este programa los estudiantes realizarán sus estudios en las instituciones socias (UAM y Sciences Po Bordeaux). Podrán realizar sus prácticas en un tercer país, siempre y cuando los responsables de cada una de las instituciones socias lo aprueben.

6.7. Las convalidaciones a las que se refieren los apartados 6.2 y 6.3 están condicionadas a que se cumplan los siguientes requisitos:

El visto bueno de los coordinadores de las dos instituciones de forma previa a la elección de los Másteres sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en las Tablas 1 y 2 de reconocimiento del 5º año del Anexo 3.

Los estudiantes que cursen uno de los másteres de Sciences Po Bordeaux deberán presentar en dicha institución el correspondiente trabajo de fin de máster o memoria de prácticas, en las condiciones establecidas en su plan de estudios. Además de ello, deberán entregar en la UAM un ejemplar del trabajo de fin de máster o de la memoria de prácticas presentada en Francia, junto con un resumen redactado en castellano de entre 15 y 20 páginas. Ambas instituciones evaluarán el trabajo o las prácticas y la calificación del alumno consistirá en la media ponderada de los resultados de tal evaluación, correspondiendo a Sciences Po Bordeaux el 80% de la calificación y a la UAM el 20% restante.

Los estudiantes que cursen uno de los másteres de la UAM deberán presentar en dicha institución el correspondiente trabajo de fin de máster o periodo de prácticas, en las condiciones establecidas en su plan de estudios. Además de ello deberán entregar en Sciences Po Bordeaux un ejemplar del trabajo de fin de máster o de la memoria de prácticas presentada en España, junto con un resumen redactado en francés de entre 15 y 20 páginas. Ambas instituciones evaluarán el trabajo o las prácticas y la calificación del alumno consistirá en la media ponderada de ambas calificaciones, correspondiendo a la UAM el 80% de la calificación y a Sciences Po Bordeaux el 20% restante.

7. Obtención de créditos, exámenes, certificados de notas y entrega del/ los título/s

7.1. Las instituciones socias adoptarán el sistema de créditos ECTS para la superación de las asignaturas.

7.2. Cada institución reconocerá oficialmente los cursos/módulos/asignaturas del plan de estudios del programa, así como los créditos correspondientes.

7.3. Las modalidades de evaluación y de control de conocimientos de los estudiantes –normativa de evaluación- son las descritas en el Anexo 5.

7.4. La composición de los tribunales de evaluación se realizará según las reglas y procedimientos en vigor en cada institución.

7.5. Los baremos de equivalencia de notas se incluyen en el Anexo 6

7.6. Para que un estudiante obtenga los títulos propuestos en el marco de este programa, deberá cursar y superar las pruebas de evaluación / obtener reconocimiento por el total de los créditos en cada una de las instituciones.

7.7. En caso de no obtener la totalidad de créditos para obtener el título en Sciences Po Bordeaux y querer continuar sus estudios en la UAM, los estudiantes podrán obtener reconocimiento en la UAM por las asignaturas/los créditos superados en Sciences Po Bordeaux según lo establecido en el Anexo 7, así como en las reglas en vigor en cada una de las instituciones socias.

7.8. Una vez superado el total de créditos ECTS que forman cada plan de estudios del programa, el estudiante obtendrá los títulos finales previstos en cada una de las universidades socias, es decir:

Por Sciences Po Bordeaux:

- Diplôme de Sciences Po Bordeaux (con grado de Máster en alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo 4)

Por la Universidad Autónoma de Madrid:

- Grado en Ciencias Políticas y Administración Pública
- Máster en Democracia y Gobierno. Alternativamente, Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos, si se dan las condiciones previstas en la cláusula 6.

7.9. Cada institución entregará al estudiante un certificado de notas que recoja todas las asignaturas superadas con su correspondiente número de créditos ECTS. Este certificado de notas será enviado al coordinador académico y al servicio administrativo competente para la movilidad de estudiantes en la institución de origen (vid. 8.2).

7.10. Los estudiantes recibirán igualmente un anexo descriptivo al título (un Suplemento Europeo al Título). Las partes reconocen y aceptan que, en el caso de Sciences Po Bordeaux, dicho suplemento se entregue en francés y, en el caso de la UAM, dicho suplemento se entregue en español y en inglés.

8. Derechos y obligaciones de las partes y de los estudiantes

8.1. Obligaciones de cada una de las partes respecto a los estudiantes que envían en el marco de este programa de estudios (centro de origen):

- Reclutar, seleccionar y preparar a los estudiantes que participarán en el programa;
- Asegurarse de que los estudiantes seleccionados cumplen con los criterios de admisión de la universidad de destino;
- Informar de las solicitudes de los estudiantes seleccionados según las directrices indicadas por la universidad de destino;
- Matricular a los estudiantes propios durante el programa de estudios;
- Asegurarse de que los estudiantes han suscrito los seguros obligatorios (asistencia sanitaria, responsabilidad civil).
- Facilitar la firma de acuerdos de prácticas de los estudiantes seleccionados por dicha institución.

8.2. Obligaciones de cada una de las partes respecto a los estudiantes que reciben en el marco de este programa de estudios (centro de destino):

- Informar a los estudiantes 'entrantes' de los procedimientos relativos a la obtención de su visado¹;
- Exonerar a los estudiantes 'entrantes' de los gastos de matrícula;
- Acoger y orientar a los estudiantes del programa de estudios;
- Facilitar información sobre la búsqueda de alojamiento a los estudiantes 'entrantes';
- Facilitar ayuda y tutela académica a los estudiantes;
- Transmitir el certificado de notas del estudiante 'entrante' al responsable académico/coordinador y al servicio competente para la gestión de la movilidad de estudiantes en la universidad de origen. Los responsables respectivos son,

- **Responsables Sciences Po Bordeaux**

- Asuntos administrativos: Sección de « Admissions »
- Asuntos académicos: Coordinadora de la FIFE (Filière Franco-Espagnole)

Responsables en la Universidad Autónoma de Madrid:

- Asuntos administrativos: Administración de la Facultad de Derecho.
- Asuntos Académicos: Coordinador de la titulación internacional de doble Grado en Ciencia Política UAM-Sciences Po Bordeaux

8.3. Obligaciones de los estudiantes que participen en el programa de estudios:

- Obtener, si fuera pertinente, un visado adecuado en la embajada del país de destino;
- Formalizar el pago de la matrícula en la universidad de origen antes del inicio del programa;
- Respetar las reglas y normativa en vigor en la universidad de destino;
- Pagar los gastos durante su estancia (alimentación, alojamiento, ...);
- Contratar los seguros obligatorios, abonar los eventuales gastos médicos y demostrar la posesión de un seguro de responsabilidad civil.

9. Gastos del programa y medidas de tutorización de los estudiantes

9.1. Cada una de las instituciones socias asumirá a partes iguales los gastos generados por este programa de conformidad con sus normativas internas.

9.2. Ambas partes procurarán, en la medida de lo posible, facilitar ayudas a la movilidad de los estudiantes seleccionados por su institución para los desplazamientos a la institución social en cumplimiento de su plan de estudios. Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de quiénes son los estudiantes que reciben estas ayudas, así como del tipo de ayuda recibida por cada uno de ellos, con la suficiente antelación.

9.3. Los estudiantes podrán acceder a todos los servicios de estudiantes en cada una de las instituciones socias.

¹ Los estudiantes con destino en Burdeos provenientes de ciertos países, deberán inscribirse obligatoriamente en el sitio <http://www.campusfrance.org> para solicitar un visado de estudios.

9.4. Se prevé la realización de estancias de movilidad para los profesores de la UAM y de Sciences Po Bordeaux para impartir cursos específicos en Sciences Po Bordeaux y la UAM, respectivamente, con vistas a la preparación de los estudiantes durante el año previo a su movilidad.

10. Medidas específicas para reforzar la integración de las partes

Ambas partes se comprometen a promover el intercambio de docentes y a promover actividades de investigación entre los docentes-investigadores. En particular, las partes se comprometen a mantener un acuerdo de movilidad específico para este programa para 10 estudiantes por ciclo de estudios y 3 profesores en el marco del programa Erasmus.

11. Control de calidad

11.1. Cada socio garantiza que los estándares de alta calidad se cumplen de conformidad con los procedimientos propios de control de calidad institucional de su país.

11.2. La comisión de coordinación elaborará un informe anual que será enviado a la institución contraparte. El informe final relativo a la ejecución del convenio será elaborado por la comisión como mínimo seis (6) meses antes de la conclusión del presente convenio y será enviado a todos los socios. Este informe será tenido en cuenta a la hora de valorar la continuación de la colaboración.

Las partes se comprometen a reunirse como mínimo una vez al año para hacer balance de la colaboración y buscar posibles mejoras.

11.3. El presente Convenio se firma por los representantes legales de cada institución, quienes garantizan el intercambio de buenas prácticas y asumen la responsabilidad por parte de cada institución en lo relativo al control de la calidad académica del programa.

11.4. Si, por alguna razón, alguna de las instituciones dejase de estar autorizada a expedir el título, deberá advertir inmediatamente a la institución contraparte, quedando excluida del programa hasta la obtención de una nueva acreditación, sin que ello afecte a los estudiantes que estén cursando ese año.

12. Promoción del programa

12.1. Los socios autorizan la utilización de su nombre y su logo para fines promocionales en materiales informativos o cualquier otro documento sobre el programa.

12.2. La promoción del programa será supervisada por la comisión de coordinación, que aprobará el contenido de todos los materiales de comunicación, incluida la información publicada en las páginas web de las partes.

13. Derecho aplicable y resolución de litigios

En caso de discrepancia sobre la interpretación o a la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de resolver las diferencias de manera amistosa. El conflicto se someterá a los tribunales como último recurso tras haber agotado todas las demás vías. En ese caso, el litigio se someterá a los tribunales del Estado del demandado, que aplicarán su propio ordenamiento.

14. Validez y duración del Convenio

14.1. El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares originales en francés y cuatro (4) en español, siendo ambas versiones oficialmente válidas.

14.2. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma, sujeta a la renovación de las verificaciones de los títulos nacionales, en su caso.

14.3. A la finalización de este período, las partes podrán renovar el Convenio.

14.4. Cada universidad podrá en todo momento solicitar la modificación o rescisión del convenio, bajo la condición de informar por escrito a la otra parte de su decisión con un preaviso de seis (6) meses. Sólo serán válidos los cambios que hayan sido aprobados por las partes en un anexo al presente convenio.

14.5. En el caso de que se rescindiera este convenio, las universidades garantizarán que los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en el marco del mismo, puedan concluirlos de conformidad con las reglas en él previstas.

15. Régimen transitorio

15.1. El régimen previsto en este Convenio será de aplicación a los estudiantes que inicien sus estudios en cualquiera de las instituciones socias en el primer curso académico posterior a la fecha de la firma.

15.2. No obstante, aquellos estudiantes que se encuentren realizando sus estudios de acuerdo con lo previsto en el Convenio que ahora se renueva podrán acogerse al sistema de Doble Máster que este texto reconoce.

16. Otros

El presente Convenio incluye siete (7) anexos:

Anexo 1: Resoluciones de verificación de las titulaciones de las instituciones socias. (Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.13 anexo 1)

Anexo 2: Plan de estudios

Anexo 3: Tabla de equivalencias de las materias de máster

Anexo 4: Títulos de máster ofertados en Sciences Po Bordeaux.

Anexo 5: Normativa de evaluación.

Anexo 6: Tabla de equivalencia de notas.

Anexo 7: Reconocimiento de créditos.

ANEXO 2 – PLAN DE ESTUDIOS

1er CURSO (Sciences Po)*

	Semestre	ECTS	Curso en origen
Conférence de méthode:			
Culture générale	Anual	5	1
Economie	Anual	5	1
Études politiques	Anual	5	1
Anglais	Anual	4	1
Espagnol / Français	Anual	4	1
Epreuves d'aptitudes generales:			
Culture générale	Anual	4	1
Economie	Anual	4	1
Études politiques	Anual	4	1
Exposé-discussion	Anual	4	1
Anglais	Anual	3	1
Espagnol / Français	Anual	3	1
Travaux et connaissances (incluye cursos específicos FIFE)	S1 / S2	15	
Total créditos		60	

* Enseñanza específica y movilidad de profesorado: Profesores de la UAM imparten en Sciences Po Burdeos un curso de Métodos de Investigación y uno de temática abierta específico para FIFE (Filière Franco-Espagnole). El curso de Métodos de Investigación completa los conocimientos de metodología que adquieren los estudiantes en el IEP y les prepara para la asignatura de Técnicas de Investigación en Ciencia Política que cursan en 2º en la UAM. La asignatura de Métodos de Investigación se reconoce en la UAM durante el 3º curso por la asignatura obligatoria correspondiente.

2º CURSO (UAM)*

	Semestre	ECTS	Curso en origen
Elecciones y Comportamiento Político	1	9	3
Introducción al Derecho	1	6	1
Técnicas de Investigación en Ciencia Política	1	6	3
Derecho Constitucional: Organización del Estado y Sistema de Fuentes del Derecho	2	9	1
Teoría de la Organización y Burocracia Pública	2	9	2
La Formación de la Sociedad Internacional	2	3	2
Análisis de políticas públicas	2	6	3
Optatividad	1+2	12	Libre
Total créditos		60	

* Enseñanza específica y movilidad de profesorado: Un profesor de Sciences Po Bordeaux imparte en la UAM un curso de Economía preparatorio para los cursos de Economía de 3er curso.

3er CURSO (Sciences Po)*

	Semestre	ECTS	Curso en origen
<u>Conférence de méthode:</u>			
Culture générale	Anual	4	4
Économie	Anual	4	4
Spécialité	Anual	4	4
Anglais	Anual	4	4
Espagnol / Français	Anual	4	4
<u>Epreuves d'aptitudes generales:</u>			
Culture générale	Anual	3	4
Exposé Oral	Anual	5	4
Économie	Anual	3	4
Anglais	Anual	2	4
Espagnol / Français	Anual	2	4
Activités physiques et sportives	Anual	2	4
<u>Bloc enseignements fondamentaux master</u>		9	4
<u>Bloc specialisation master (incluye cursos específicos FIFE) ** ver anexo 4</u>		S1 / S2	14
Total créditos		60	

* Enseñanza específica: un profesor de la UAM imparte un seminario en Sciences Po

**Durante el 3er año, los estudiantes empiezan con la especialidad de Máster. Pueden elegir entre una oferta de 20 Másteres detallados en el anexo 4 y que se agrupan entre los cuatro itinerarios siguientes:

- Affaires Internationales
- Carrières Publiques
- Management de Projets et Organisations
- Politique, Société, Communication

4º CURSO

	Semestre	ECTS	Curso en origen
Políticas Públicas Comparadas o bien Optativa para estudiantes que hayan seguido el itinerario Carrières Publiques y así lo soliciten	1	6	4
Gestión Pública	1	9	4
Actores Políticos y Acción Colectiva o bien Optativa para estudiantes que hayan seguido el itinerario Management des Projets et Organisations o el itinerario de Politique, Société, Communication y así lo soliciten	1	6	4
Política y Gobierno en España	2	6	4

Teoría de las Relaciones Internacionales o bien Optativa para los estudiantes que hayan seguido el itinerario Carrières Internationales y así lo soliciten	2	6	3
Optatividad	1+2	12	Libre
Trabajo de Fin de Grado	2	9	4
Prácticas Externas	2	6	4
Total créditos		60	

5º CURSO

El 5º año, que da acceso a la titulación de Máster en ambas instituciones, será cursado en la UAM por los estudiantes que accedieron al programa en dicha universidad y en Sciences Po Bordeaux por los estudiantes que entraron en el programa desde allí. En casos justificados y previa solicitud por escrito, los coordinadores del master autorizarán realizar el quinto año en una institución diferente de la de origen abonando en dicha universidad las tasas correspondientes.

- **Estudiantes UAM**

Año de especialización en la UAM de entre la siguiente oferta:

1. Máster Oficial en Democracia y Gobierno.
2. Máster Oficial en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos.

- **Estudiantes Sciences Po Bordeaux**

2º curso de especialización del master iniciado en 3º con mismas especialidades

ANEXO 3.- TABLAS DE EQUIVALENCIA DE LAS MATERIAS DE LOS TÍTULOS DE MÁSTER

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LOS MÁSTERES UAM- 5º AÑO SCIENCES PO BURDEOS

Para los tres siguientes itinerarios del segundo ciclo de Sciences Po Burdeos la tabla de reconocimiento de Máster UAM en Democracia y Gobierno es la Tabla 1 que figura a continuación

Majeure Carrières Publiques

Majeure Management de Projets et Organisations

Majeure Politique, Sociétés, Communication

Tabla 1. Reconocimiento 5º año Sciences Po Burdeos-Máster en Democracia y Gobierno.

Asignatura del Master Democracia y Gobierno	Créditos	Asignaturas de los 5ª/M2
Diseños y fuentes de investigación social	5	Conférences de méthodes (Culture Générale y Économie) 3+3
Seminario de Investigación	5	Langue Vivante A+Langue Vivante B
Resto optativas	30	30 créditos de asignaturas pertenecientes a los itinerarios: Majeure Carrières Publiques Majeure Management de Projets et Organisations Majeure Politique, Sociétés, Communication
Modulo Prácticas/investigación	14	Stage
TFM	6	A presentar en la UAM conforme a las condiciones que se establecen en el punto 6.7 del Convenio

En el caso del itinerario **Majeure Affaires Internationales*** la Tabla de reconocimiento de Máster UAM en Relaciones Internacionales y Estudios Africano es la Tabla 2 que figura a continuación

Tabla 2. Reconocimiento 5º año Sciences Po Burdeos “Majeure Affaires Internationales”-Máster en Relaciones Internacionales y Estudios Africanos.

Asignatura del Master RRI EEA	Créditos	Asignaturas de los 5ª/M2
Introducción Perspectivas y debates en estudios áreas	6	Conférences de méthodes (Culture Générale y Économie) 3+3
Mínimo del Módulo RRII	12	Al menos 12 créditos en asignaturas vinculadas a Relaciones Internacionales
Mínimo del Módulo de Estudios Africanos	12	Al menos 12 créditos en asignaturas de Estudios africanos
Resto optativas ambos módulos	18	18 créditos de asignaturas pertenecientes a los itinerarios: Majeure Affaires Internationales
Modulo Prácticas/investigación	12	Stage

TFM	6	A presentar en la UAM conforme a las condiciones que se establecen en el punto 6.7 del convenio
-----	---	---

*El Master d'Institut d'Études Politiques "Politique et développement en Afrique et dans les pays du Sud" cumple por defecto los requisitos establecidos en esta tabla y, por tanto, su reconocimiento por el Máster de Relaciones Internacionales y Estudios Africanos de la UAM será automático.

Para aquellos estudiantes que cursen su 5º año en el itinerario **Majeure Affaires Internationales** y no cumplan los requisitos que se fijan en la Tabla 2 se realizara el reconocimiento por el Máster en Democracia y Gobierno conforme a los criterios que se establecen en la Tabla 1

ANEXO 4.- RELACIÓN DE MASTERES OFERTADOS EN SCIENCES PO BORDEAUX

<http://www.sciencespobordeaux.fr/fr/formation/diplome-d-institut-d-etudes-politiques-UX/deuxieme-cycle-masters-cycle2.html>

MAJEURE AFFAIRES INTERNATIONALES

- Master d'Institut d'Études Politiques "Bordeaux international relations degree"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Coopération internationale et développement"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Géo-économie appliquée"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Gestion des risques dans les pays du Sud"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Intégration européenne et développement global"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Politique et développement en Afrique et dans les pays du Sud"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Politique internationale"

MAJEURE CARRIÈRES PUBLIQUES

- Master d'Institut d'Études Politiques "Carrières Administratives"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Expertise en affaires publiques"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Objectif ENA"

MAJEURE MANAGEMENT PROJETS ET ORGANISATIONS

- Master d'Institut d'Études Politiques "Gestion des entreprises et des organisations"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Management de projets culturels et développement territorial"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Économie Sociale et Solidaire & innovation Sociale"

MAJEURE POLITIQUE, SOCIÉTÉ, COMMUNICATION

- Master d'Institut d'Études Politiques "Affaires publiques et représentation des intérêts"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Carrières européennes" [entreprises | institutions publiques]
- Master d'Institut d'Études Politiques "Communication publique et politique"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Journalisme"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Métiers du politique"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Science politique et sociologie comparatives"
- Master d'Institut d'Études Politiques "Stratégies & Gouvernances Métropolitaines"

ANEXO 5: NORMATIVA DE EVALUACIÓN

Artículo 1. Cada universidad aplicará su normativa de evaluación, que será la común a la del resto de estudiantes de la institución salvo que se especifique otra cosa.

Artículo 2. La normativa de evaluación será la vigente en cada uno de los centros participantes durante el curso académico en el que se desarrolle el período de estudios. Dicha normativa podrá consultarse a través de la página web <http://www.sciencespobordeaux.fr> y www.uam.es/derecho

Todo cambio en la normativa de evaluación deberá ser comunicado al coordinador del centro socio y no tendrá efectos retroactivos.

Artículo 3. Tanto en Sciences Po Bordeaux como en la UAM, todos los estudiantes tienen dos posibilidades dentro del mismo curso de superar las pruebas de evaluación.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, el reconocimiento en la UAM de las notas obtenidas en Sciences Po Bordeaux se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

4.1. La nota que otorga Sciences Po Bordeaux al curso completo (60 créditos), es la calificación que reciben las asignaturas convalidadas correspondientes al total de 60 créditos correspondientes a ese mismo curso en la UAM. Todas las asignaturas reconocidas en la UAM reciben la misma calificación.

4.3. La traslación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en Sciences Po Bordeaux a su expediente en la UAM se hará conforme a la tabla del Anexo6.

Artículo 5. En el máster el criterio del artículo 4 de este Anexo será aplicable a todos los créditos del curso con excepción del TFM o de las Practicas. Estos últimos serán evaluados de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6.7 de este Convenio.

ANEXO 6: TABLA DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS

Artículo 1. La traslación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el IEP Bordeaux a su expediente en la UAM se hará conforme a la siguiente tabla:

TABLA EQUIVALENCIAS Sciences Po Bordeaux-UAM

IEP Bordeaux	ECTS	Significado de la calificación	Sistema calificaciones universidades españolas*	
16-20**	A	Excelente resultado con escasas insuficiencias	9-10	Sobresaliente o MH***
14-15	B	Resultado superior a la media, a pesar de una serie de insuficiencias	8-8,9	Notable
12-13	C	Buen trabajo en líneas generales, a pesar de una serie de insuficiencias importantes	7-7,9	Notable
11	D	Trabajo aceptable pero con considerables insuficiencias	6-6,9	Aprobado
10	E	El resultado satisface los criterios mínimos	5-5,9	Aprobado
	F	El resultado no satisface los criterios mínimos	4,9-0	Suspenseo

* Ver tabla detallada más abajo.

** La nota máxima real es un 18.

** Se pondrá Matrícula de Honor si así lo consideran de mutuo acuerdo los coordinadores de las instituciones socias y siempre que la calificación del estudiante esté entre el 5% más alto de su grupo.

Notas Sciences Po Bordeaux Notas UAM

20	No se utiliza
19	No se utiliza
18	10
17,75	9,9
17,5	9,8
17,25	9,6
17	9,5
16,75	9,4
16,5	9,3
16,25	9,1
16*	9

15,75	8,9
15,5	8,8
15,25	8,6
15	8,5
14,75	8,4
14,5	8,3
14,25	8,1
14	8
13,75	7,9
13,5	7,8
13,25	7,6
13	7,5
12,75	7,4
12,5	7,3
12,25	7,1
12	7
11,75	6,7
11,5	6,5
11,25	6,2
11	6
10,75	5,7
10,5	5,5
10,25	5,2
10	5
<10	Suspenso*

* En Sciences Po Bordeaux no se suspenden asignaturas sueltas sino cursos completos.

ANEXO 7: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 1. Dada la distinta estructura de las asignaturas en las dos instituciones, y que el contenido de una misma asignatura en un centro se encuentra repartido entre varias asignaturas en el otro, el reconocimiento de créditos se hace por cursos completos según el plan de estudios de la titulación y la tabla de reconocimiento de créditos que recoge el artículo 7 de este anexo.

Artículo 2. En caso de que el estudiante no supere alguna asignatura en Sciences Po, esta se considerará superada por compensación con las demás si ha superado el curso completo.

Artículo 3. En el caso de que alguna asignatura no sea superada en la UAM, ésta deberá ser superada en un año académico posterior en las mismas condiciones que otros estudiantes de la institución. Excepcionalmente podrá admitirse que no se supere en el curso académico inmediatamente posterior, sino en el siguiente. A tal efecto, el estudiante deberá dirigir una solicitud al coordinador académico de la UAM antes del 31 de julio del curso en el que no hubiera superado la asignatura.

Artículo 4. Para el acceso al máster de la UAM los estudiantes deberán haber superado todos los créditos correspondientes al Título de Grado en Ciencia Política y de la Administración pública exigidos por esta institución.

Artículo 5. En caso de no superarse el curso en Sciences Po Bordeaux, los estudiantes tendrán dos opciones:

4.4.1 Repetir el curso en Sciences Po Bordeaux y continuar con la doble titulación.

4.4.2 Abandonar la doble titulación. En este caso, si lo desean, podrán continuar sus estudios en el Grado de Ciencia Política y de la Administración en la UAM. Para ello, deberán solicitar el reconocimiento de las asignaturas superadas en Sciences Po Bordeaux. El número de créditos y las asignaturas a reconocer se acordarán entre los coordinadores de la titulación teniendo en cuenta los créditos superados y las calificaciones obtenidas en los mismos, así como los criterios de reconocimiento que se aplican en los casos de estudiantes de movilidad entre las dos instituciones socias dentro del programa Erasmus.

Artículo 6. En el caso de que los estudiantes abandonen sus estudios en la UAM, ello implicará el abandono automático de sus estudios en Sciences Po Bordeaux.

Artículo 7. El reconocimiento de créditos por cursos se hará según la siguiente tabla de reconocimiento de créditos:

1er CURSO

ASIGNATURAS IEP Bordeaux	PRIMER AÑO	ECTS	CONVALIDACIONES UAM Grado Ciencia Política	ECTS
Conférence de méthode:		-	Principios de Economía Política I	6
Culture générale		5	Principios de Economía Política II	6
Économie		5	Historia Contemporánea	6
Études politiques		5	Introducción a la Ciencia Política	6
Anglais		4	Historia de la Teoría Política	6

Espagnol / Français	4
Epreuves d'aptitudes generales:	-
Culture générale	4
Études politiques	4
Economie	4
Exposé-discussion	4
Anglais	3
Espagnol / Français	3
Travaux et connaissances (incluye cursos específicos FIFE)	15
Total créditos	60

Teorías de la democracia	6
Sociología	6
Herramientas de Trabajo Universitario	6
Inglés aplicado	6
Derecho constitucional: derechos fundamentales	6
Total créditos convalidados	60

Calificación Burdeos =	
Calificación Española=	

2º CURSO

	ECTS
Elecciones y Comportamiento Político	9
Introducción al Derecho	6
Derecho Constitucional: Organización del Estado y Sistema de Fuentes del Derecho	9
Técnicas de Investigación en Ciencia Política	6
Teoría de la Organización y Burocracia Pública	9
La Formación de la Sociedad Internacional	3
Análisis de políticas públicas	6
Optatividad	12
Total créditos	60

3er CURSO

ASIGNATURAS TERCER AÑO	ECTS
IEP Bordeaux	
Conférence de méthode:	
Culture générale	4
Économie	4
Spécialité	4
Anglais	4
Espagnol / Français	4

CONVALIDACIONES UAM Grado Ciencia Política	ECTS
Política Comparada	6
Historia de las instituciones político-administrativas	3
Economía Política Internacional	3
Fundamentos de Derecho Financiero y Tributario	6
Instituciones de la UE	3
Métodos de Investigación	6

Epreuves d'aptitudes generales:	
Culture générale	3
Exposé Oral	5
Économie	3
Anglais	3
Espagnol / Français	3
Bloc enseignements fondamentaux et du specialisation master (incluye cursos específicos FIFE; VER ANEXO 4 y http://www.sciencespobordeaux.fr/fr/formation/diplome-d-institut-d-etudes-politiques-UX/deuxieme-cycle-masters-cycle2.html)	
	23 (14+9)
Total créditos	60

Calificación Burdeos =	
Calificación Española =	

Fundamentos de Derecho administrativo	6
Optativas (+ Teoría de las Relaciones Internacionales para estudiantes que sigan el itinerario Carrières Internationales y soliciten la convalidación + Políticas Públicas Comparadas para estudiantes que sigan el itinerario Carrières Publiques y soliciten la convalidación + Actores Políticos y Acción Colectiva para los estudiantes que sigan el itinerario en Management de Projets et Organisations o Politique, Societé, Communication)	27
Total créditos convalidados	60

4º CURSO

	ECTS
Políticas Públicas Comparadas o bien Optativa para estudiantes que hayan seguido el itinerario Carrières Publiques y así lo soliciten	6
Gestión Pública	9
Actores Políticos y Acción Colectiva o bien Optativa para estudiantes que hayan seguido el itinerario Management des Projets et Organisations o el itinerario de Politique, Societé, Communication y así lo soliciten	6
Teoría de las Relaciones Internacionales u Optativa para los estudiantes que hayan seguido el itinerario Carrières Internationales y así lo soliciten	6
Política y Gobierno en España	6
Optatividad	12
Trabajo de Fin de Grado	9
Prácticas Externas	6
TOTAL CRÉDITOS	60

5º CURSO

- **Alumnos UAM:**

Si se cursa y supera un máster de la UAM, se obtendrá el correspondiente título de Máster Oficial, además del título de Grado en Ciencia Política y de la Administración en la UAM. Los créditos del máster en la UAM serán reconocidos por el 5º año del Diplôme de Sciences Po Bordeaux (con grado de master).

- **Alumnos IEP Bordeaux:**

Si se cursa el 5º año en el IEP, se obtendrá el Diplôme de Sciences Po Bordeaux (con grado de master), además del título de Grado en Ciencia Política y de la Administración en la UAM y el Máster en Democracia y Gobierno de la UAM o, si se dan las condiciones establecidas en la cláusula 6.2 de este Convenio, el de Relaciones Internacionales y Estudios Africanos.

1.2.14. Acuerdo 14/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Convocatoria del programa de Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades. Curso académico 2017-2018.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES - CURSO ACADÉMICO 2017/2018-

1. Presentación

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los universitarios españoles.

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para estudiantes de Grado/Licenciatura/Ingeniería de la UAM un programa de becas de intercambio mediante el programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan 19 becas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que **hayan sido adjudicatarios** de una plaza por la Convocatoria de Convenios Internacionales 2017/2018 y hayan aceptado dicha plaza.

2.2 Las universidades de destino incluidas en la convocatoria se detallan en el **anexo** a la misma.

2.3 Las becas se destinan a facilitar a los estudiantes el seguimiento de los estudios durante un semestre del curso académico 2017/2018, independientemente de la duración de la plaza adjudicada.

2.4 Las becas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado/Licenciatura/Ingeniería, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

3. Requisitos básicos

3.1 Ser adjudicatario de una plaza por la convocatoria de Convenios Internacionales 2017/2018, en alguna de las universidades detalladas en el anexo a esta convocatoria.

3.2 No haber disfrutado anteriormente de una Beca Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.

3.3. Sólo podrán acceder a estas becas estudiantes de Grado/Licenciatura//Ingeniería, que hayan superado al menos la mitad de los créditos de su carrera, o los dos primeros cursos de sus estudios, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

3.4 Será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com entre el día de publicación de esta convocatoria y el 31 de mayo de 2017.

3.5. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2018. En cualquier caso, el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 201

4. Ayudas financieras

4.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario de una beca, de 3.000 euros o equivalente en dólares estadounidenses en el momento de la entrega.

4.2. El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad Autónoma de Madrid mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España.

4.3 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

4.4 Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad de destino en un único plazo, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas. Este pago incluirá la ayuda financiera prevista en la credencial de becario para todo el período de movilidad.

4.5 Los estudiantes están obligados a justificar su estancia mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de no justificar la estancia en la universidad de destino, la UAM podrá reclamar al estudiante la devolución de la ayuda financiera recibida.

4.6 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes abiertas por el estudiante en el Santander, en oficinas bancarias situadas en España.

5. Solicitudes

5.1 No será necesaria la presentación de solicitudes. Serán elegibles todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos básicos del apartado 3.

5.2 Los solicitantes deberán inscribirse en los plazos establecidos para ello, en el programa de becas correspondiente a través de la página www.becas-santander.com. El plazo para la inscripción estará abierto hasta el 31 de mayo de 2017.

6. Criterios de concesión

6.1 Las becas se concederán de acuerdo al baremo de adjudicación de plazas de la convocatoria de Convenios Internacionales curso 2017/2018, siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos

establecidos en el punto 3 de esta convocatoria, y teniendo en cuenta las bases generales del programa BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES.

6.2 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3 Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar la **aceptación** de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de becas, mediante documento escrito que se les facilitará en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Asimismo, será requisito obligatorio la **aceptación** de la beca a través del portal www.becas-santander.com en los 10 días siguientes a la adjudicación de la beca, y en todo caso siempre antes del 30 de junio de 2017.

6.4 No se podrá percibir más de una beca de esta convocatoria aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

6.5 La concesión y aceptación de una beca por la presente convocatoria implicará la imposibilidad de recibir otras ayudas económicas concedidas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM para el mismo programa de movilidad.

6.6 Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander – Agora en la web www.agora-santander.com.

7. Lista de reserva

7.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.

7.2 En ningún caso aquéllos estudiantes que ya tengan una beca concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

8. Renuncias

8.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

9. Gestión de la beca y obligaciones del becario

9.1 Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

9.2 La aceptación de la beca implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación definitiva de la beca tras la admisión del estudiante por la universidad de destino mediante la firma de la **credencial de becario** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
- I.
2. El estudiante que sea seleccionado para disfrutar de una beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial que incluya la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. Los estudiantes deberán contratar el seguro comercializado por el propio Santander, que tendrá una prima de 180 euros (*) por estudiante. Este importe se descontará del pago de la beca asignada al estudiante. En el caso de que el estudiante tenga adjudicada una plaza anual, la UAM se encargará de la contratación del seguro por el resto del período, de acuerdo a las bases de la Convocatoria de Convenios Internacionales 2017/2018.
- (*) prima sujeta a modificaciones.
3. Los adjudicatarios de las becas, deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.
 4. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander
 5. Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.
 6. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
 7. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria de Convenios Internacionales para el curso 2017/2018.
 8. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la

anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

9. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

10. Disposición final

10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 8 de octubre de 2010. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO: UNIVERSIDADES DESTINO

BRASIL	FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS
	PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL
	UNIVERSIDAD DE CAXIAS DO SUL
	UNIVERSIDADE DE SAO PAULO (ESCUELA DE ENFERMERÍA RIBERAO PRETO)
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA
	UNIVERSIDAD FEDERAL DO TOCANTINS
	UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE
CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ
	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
	UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ
	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
	UNIVERSIDAD DE VALPARÁISO
	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
	UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE
	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
COLOMBIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
MÉXICO	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PERÚ	UNIVERSIDAD DE LIMA
PUERTO RICO	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

I.2.15. Acuerdo 15/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE).

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (PROGRAMA SICUE) CURSO ACADÉMICO 2017/2018

1. Presentación

Por medio de este sistema los estudiantes de las Universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en una Universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Autonomías y ciudades autonómicas. El intercambio se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan plazas de movilidad destinadas a estudiantes universitarios que reuniendo los requisitos de la convocatoria estén matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, con el fin de realizar estudios en diferentes Universidades españolas para las que la UAM tenga establecido un acuerdo a tal efecto dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles. Las Universidades podrán proponer intercambios entre titulaciones pertenecientes a un mismo sistema de ordenación de las enseñanzas universitarias.

2.2 La distribución y características de las plazas convocadas se detallan en el anexo a la convocatoria.

2.3. De acuerdo al art. 18 del RD 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se promoverá la participación de estudiantes con discapacidad en programas de movilidad. Los estudiantes afectados de alguna discapacidad, que deseen se tenga en cuenta en la convocatoria, deberán adjuntar a la solicitud y el resto de la documentación que deban presentar por registro, la documentación acreditativa de la misma y el grado de incidencia de ésta en términos porcentuales, a fin de que pueda valorarse dicha circunstancia por parte del Comité de Selección.

2.4 La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza, pudiendo realizarse estancias de cinco o nueve meses, en ambos casos la duración vendrá determinada por la organización académica de cada universidad. Nueve meses para cursar un mínimo de 45 ECTS, cinco meses para cursar un mínimo de 24 ECTS. En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

2.5. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las Universidades de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.

2.6 Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la Universidad de destino, corriendo a cargo del estudiante, en su caso, las tasas de docencia y otras si las hubiere.

2.7. El curso 2017/2018 los acuerdos deberán ser siempre entre estudios pertenecientes a la misma rama de conocimiento, salvo excepciones debidamente justificadas. En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

3. Requisitos básicos

3.1 Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente legal.

3.2 Estar matriculado en la UAM en un mínimo de 30 ECTS dentro de un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado en el curso académico 2016/2017.

3.3 Haber superado un mínimo de 45 ECTS, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la universidad de origen en lo relativo al mínimo de créditos superados para poder optar a la beca de movilidad, en cuyo caso aplicará dicha normativa. Este requisito deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2016.

3.4. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que están matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes y de estudios oficiales de Posgrado. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.5 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.5 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. Salvo los requisitos que deban cumplirse a 30 de septiembre de 2016, tal como se recoge en la convocatoria.

3.6 En el caso de intercambios entre universidades presenciales y no presenciales, será requisito necesario para que puedan concederse que exista un cambio efectivo de residencia.

3.7 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de

dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

3.8 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas presentado una renuncia a algún programa de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

4. Reconocimiento académico

4.1 El periodo de estudios en la Universidad de destino deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, el estudiante deberá firmar un acuerdo académico en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado (TFG) si correspondiera y dentro de los plazos que se establezcan tanto por la universidad de origen como por la de destino, en todo caso, se tomará el plazo más restrictivo. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el acuerdo académico. En este acuerdo, que deberá contar con la autorización del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino, se especificará el programa que va a seguir en la Universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.2 El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

4.3 Las Universidades no firmarán acuerdos académicos con una temporalidad distinta a la suscrita en los Acuerdos Bilaterales. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de origen y destino. No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso académico completo podrán autorizarse estancias para medio curso y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza. Ambos coordinadores podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente acuerdo bilateral.

4.4 El periodo de estudios en la Universidad de destino, realizado de conformidad con el acuerdo académico, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Los estudiantes podrán cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dura el intercambio. En la Universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales y a distancia.

4.5 Siempre y cuando el coordinador académico de la universidad de origen así lo autorice, podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad.

4.6. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018.

4.7 En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia que no se encuentre en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

4.8. La solicitud del intercambio deberá ir firmada además de por el estudiante, por el coordinador académico de la UAM con el fin de que pueda asesorarle sobre los planes de estudio de la Universidad de destino. El hecho de presentar la solicitud firmada por el coordinador de la facultad no implica la viabilidad del acuerdo académico. Es responsabilidad del estudiante asegurarse la viabilidad del mismo, así como la posterior tramitación de su admisión en la universidad de destino en los plazos y de acuerdo al procedimiento establecido por la universidad de acogida correspondiente, una vez resulta la convocatoria de plazas.

4.9 Al final del periodo de estudios en la Universidad de destino, ésta entregará al estudiante o remitirá a la UAM un certificado de las calificaciones obtenidas. La Universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayuda Económica

La adjudicación de una plaza dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles no implica la concesión de ayuda financiera. A tal efecto, los estudiantes que obtengan una plaza dentro del programa, podrán optar a otras becas públicas o privadas con las que no exista incompatibilidad siempre que le permitan asistir a clase y cumplir con aprovechamiento la estancia de movilidad.

6. Solicitudes

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet: http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886374187/sinContenido/Movilidad_-_Programas_internacionales.htm . Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de tres Universidades de destino y se especificará la duración de la estancia que se solicita para cada una, que en todo caso deberá coincidir con el número de meses establecido en los acuerdos bilaterales. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y firmada **por el estudiante y el coordinador**, adjuntando toda la documentación exigida, se presentará por duplicado en los registros de cada Facultad o Escuela, o de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3 Los solicitantes deberán indicar en el formulario su dirección de correo electrónico de la UAM (o de La Salle en el caso de los estudiantes de dicho Centro), que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

6.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra Universidad diferente de la UAM.

6.5 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **10 de febrero al 10 de marzo de 2017**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y/o aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el punto 3 quedarán automáticamente anuladas. Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas a la convocatoria en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de diez días hábiles desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

6.7. La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección nombrado al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

7.2 Criterios de concesión:

a. La selección de candidatos para participar en el programa se hará valorando los aspectos académicos. Las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán en función de la nota media de calificación y titulación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2016.

b. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador”.

c. La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; esto es: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de

estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

d. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación más los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha 30 de septiembre del curso anterior al de la solicitud (2015).

e. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

f. En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente.</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado.</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspenseo.</i>	<i>2,50 puntos</i>

g. En el caso de empate, siempre y cuando no se contradiga la normativa interna de la universidad, la cual prevalecerá en caso de conflicto, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

8. Adjudicación

8.1 La Facultad publicará la resolución de movilidad SICUE hasta el 5 de mayo de 2017 (inclusive) en los lugares señalados en el apartado 6.6 una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

8.2 En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá reclamar ante el mismo órgano que dictó la resolución, en un plazo de hasta 10 días hábiles desde la publicación de la resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración del su expediente académico.
- Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- Otras circunstancias debidamente justificadas.

Estas reclamaciones se resolverán en el plazo máximo de cinco días.

8.3. El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en

el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.4 Los estudiantes seleccionados deberán declarar que se encuentran en buen estado de salud para poder disfrutar de su período de movilidad en la institución de acogida, mediante la firma del correspondiente documento que se les facilitará junto a la aceptación de la plaza.

8.5 Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma Universidad, ni más de uno en cada curso académico. Se podrá solicitar como máximo una segunda movilidad.

8.6. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

8.7. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la Universidad de destino, se haya aprobado un acuerdo académico viable por parte de la Universidad de destino y la UAM en función de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. Situación de permanencia

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia por haber suspendido una asignatura en segunda matrícula, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que ésta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que en el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino, o para incorporarse a esta en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

10. Lista de reserva y vacantes

10.1 Junto a la adjudicación provisional que se publique en cada centro se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

Los candidatos que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido plaza, pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Las plazas vacantes con motivo de estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores y resulten viables de acuerdo al calendario de admisión de la universidad de acogida.

10.2 No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria.

10.3. En el caso de los estudios de Enfermería, los estudiantes que se encuentren en lista de espera para las plazas ofertadas por la Escuela de Enfermería a la que pertenecen, podrán optar a las plazas vacantes de las otras Escuelas (Facultad de Medicina de la UAM, Enfermería de Cruz Roja, Enfermería Fundación Jiménez Díaz). En cuyo caso, se elaboraría un listado único entre los estudiantes en lista de espera ordenado por expediente académico.

11. Renuncias

11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SICUE concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad aceptar o rechazar la plaza.

11.2. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.

11.5. La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6 Las renuncias serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renuncias parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará derecho a formar parte de la lista de espera.

12. Gestión de la Plaza y Obligaciones del adjudicatario

12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

12.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión en la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice

la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

12.3 Es responsabilidad de los estudiantes cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las Universidades de destino. En todos los casos, los estudiantes entregarán copia de toda la documentación aportada en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro correspondiente en la UAM.

12.4 Una vez concedido el intercambio SICUE el estudiante deberá cumplimentar el acuerdo académico en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en la Universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo académico deberá contar con las firmas del estudiante y del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino.

12.5 Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, el acuerdo académico deberá estar firmado por la universidad de origen y el interesado. La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine. Los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, aportando el ejemplar del acuerdo académico debidamente firmado por la universidad de origen, y que se firmará en la universidad de destino y se devolverá a la universidad de origen del estudiante en un plazo no superior a 40 días desde su incorporación. Se recomienda remitir el acuerdo académico tanto por correo postal como por correo electrónico, a fin de agilizar la gestión interna y los procesos de admisión en las universidades de acogida, todo ello, dentro de los plazos establecidos por las universidades implicadas en el proceso.

12.6 En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino. Los participantes en el intercambio que quieran incluir el TFG en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para confirmar la viabilidad y los requisitos de los trabajos de fin de grado en todo caso se requiere el visto bueno de ambos coordinadores.

12.7 Los estudiantes podrán realizar prácticas externas en las universidades de acogida, siempre que esto sea posible de acuerdo a su programa de estudios y cuente con el visto bueno de los coordinadores de ambas universidades. Dado el limitado número de plazas el estudiante deberá confirmar la viabilidad de las prácticas externas tanto con la universidad de origen como con la universidad de destino.

12.8 Se recomienda confirmar la viabilidad de los acuerdos académicos correspondientes y la docencia actualmente vigente en los planes impartidos por las universidades a las que opta el estudiante. Es responsabilidad del estudiante asegurarse la viabilidad de su acuerdo de estudios en las universidades a las que opta. No pudiéndose matricular en destino asignaturas sin docencia.

12.9 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes; de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid; la normativa de la CRUE; así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la universidad de acogida, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
2. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 8.6. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente ésta tendrá la consideración de renuncia no aceptada.
3. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza de movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del centro correspondiente en la UAM.
4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar dicha renuncia por escrito y con la firma original del estudiante en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde éste haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos estipulados en el acuerdo académico.
6. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa del coordinador, así como del Vicedecano/a o Subdirector/a de la Facultad o Escuela, que valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia a la plaza.
7. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su plaza dentro del programa de movilidad le fueran requeridos por la UAM o las Universidades de destino.
8. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales de Grado correspondiente al curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el acuerdo académico para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en SIGMA previamente validado por el coordinador académico, por un número de créditos total que no podrá ser inferior a 45 ECTS para estancias de 9 meses, y de 24 ECTS para estancias de 5 meses. Se exceptúan de este requisito aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, pudiendo éstos optar al intercambio si cumple el resto de los requisitos.

9. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
10. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
11. Hacer constar el nombre de la/s instituciones correspondientes de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
12. El estudiante una vez incorporado a la Universidad de destino, remitirá el certificado de llegada (impreso F), por el que acreditar la incorporación al centro de destino en los plazos establecidos por éste, haciendo entrega del mismo en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor.
13. Los beneficiarios/as de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Autónoma de Madrid.
14. El estudiante autoriza a la UAM para la cesión de sus datos personales de contacto y académicos a la Universidad para la cual se le conceda una plaza de movilidad.
15. Adscripción: durante el Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y las obligaciones de los alumnos del centro de destino.
16. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
17. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
18. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.

19. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo académico, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo académico UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

12.10 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

13. Disposición final

13.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por el Ministerio o por las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.

13.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la normativa del programa SICUE establecida por la CRUE para el curso 2017/2018 y la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.

13.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.16. Acuerdo 16/CG 10-02-17 por el que se aprueba la normativa de Programas Internacionales de Estudio.

Normativa que regula el establecimiento de Programas de Internacionales de Estudios en la Universidad Autónoma de Madrid

1. Preámbulo: antecedentes y justificación

Los programas internacionales de estudios intraeuropeos han estado en la agenda desde el inicio del proceso de Bolonia en 1999. Aparece mención explícita a estos programas (en inglés 'joint programmes') en todos los Comunicados de los ministros europeos desde que aparecieran explícitamente mencionados por primera vez en el comunicado del 19 de mayo de 2001 (Praga).² Desde entonces, los distintos Comunicados bianuales han tratado cuestiones como el desarrollo de estos programas, el fomento de la movilidad de estudiantes y profesores en el contexto de los programas internacionales de estudios, el reconocimiento de estos programas y su seguimiento y calidad. En el último comunicado (Yerevan, Armenia, 2015), los ministros establecen que el EEES se asienta sobre las siguientes bases:

- La común estructura de las titulaciones y sistema de créditos
- La adopción de estándares y directrices comunes de calidad
- La cooperación para la movilidad y los programas internacionales de estudios (*joint programmes and degrees*)

El mismo Comunicado establece como política prioritaria una aproximación europea para asegurar la calidad de los programas internacionales.

En la última década hemos asistido a una explosión de este tipo de programas de estudios entre dos o más instituciones de educación superior de distintos países, a la que no ha sido ajena la UAM, que en la actualidad cuenta con 15 programas internacionales de estudios a nivel de grado y posgrado (titulaciones dobles, múltiples y conjuntas), algunos de los cuales se establecieron con anterioridad a la Declaración de Bolonia.

El fortalecimiento y desarrollo de estos programas es una apuesta estratégica de la UAM encaminada a satisfacer las necesidades formativas de los estudiantes para complementar su formación y adquirir competencias interculturales y lingüísticas que contribuyan a mejorar su empleabilidad en un escenario global. Desde la perspectiva institucional, la internacionalización de los programas de estudios contribuye a aumentar la visibilidad de la UAM en la escena internacional, además de a reforzar las alianzas con socios estratégicos.

En este contexto, ocupa un lugar destacado el impulso a los programas internacionales de **titulación doble/múltiple de grado y máster**, así como las **titulaciones conjuntas**, en cuyo establecimiento y gestión se ven implicados los Vicerrectorados de Relaciones Internacionales y de Estudios (Grado y Posgrado), así como los servicios dependientes de estos vicerrectorados y los centros a los que se

² Se pueden consultar todos los comunicados de las conferencias de ministros europeos de educación en:

<http://www.ehea.info/pid34363/ministerial-declarations-and-communicues.html>

adscriben estos programas. La presente normativa tiene como objetivo regular su organización y desarrollar protocolos y procedimientos de tramitación de las propuestas que definan las funciones y actuaciones de los agentes intervinientes.

2. Ámbito de aplicación

Esta normativa se aplica a los programas internacionales de estudios en los que participan titulaciones oficiales de grado y máster de la UAM mediante la firma de un convenio de colaboración con una o varias instituciones extranjeras, conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado o master.

Esta normativa no es de aplicación a los programas de cotutelas de tesis ni a los programas internacionales de estudios de doctorado, cuya regulación dependerá la Escuela de Doctorado de la UAM.

3. Clasificación y definiciones

3.1. Definición. Un programa de estudios es un conjunto de actividades educativas diseñadas y organizadas para conseguir unos objetivos de aprendizaje y que conduce a la obtención de una cualificación de educación superior (Convención de Lisboa). Cuando en ese conjunto de actividades (asignaturas, materias, módulos) intervienen instituciones de dos o más países, hablamos de programas internacionales de estudios.

Dentro de esta amplia definición se incluyen los **programas internacionales de estudios de titulación doble/múltiple** y **programas conjuntos**, y quedan excluidos los programas que únicamente implican movilidad y reconocimiento de créditos en la institución de origen, sobre un conjunto de asignaturas recogidas en un acuerdo de estudios o sobre módulos predeterminados, puesto que en estos la institución extranjera no otorga ningún título oficial (o propio).

3.2. Clasificación

3.2.1. Programas internacionales de titulación doble/múltiple

Los programas de titulación doble/múltiple se basan en el reconocimiento mutuo entre titulaciones pre-existentes que ya han sido acreditadas por separado por los organismos competentes en cada país. Son programas de estudios ofrecidos en colaboración por dos o más instituciones de educación superior de distintos países partiendo de diferentes planes de estudios de cada institución, pero que comparten competencias y contenidos que permiten acordar un reconocimiento académico recíproco.

En los programas internacionales de estudios de titulación doble/múltiple el estudiante obtiene una o más titulaciones de cada institución participante después de seguir un programa de estudios diseñado conjuntamente y recogido en un convenio de colaboración. Se entiende que la titulación será doble si participan dos instituciones y cada una otorga una titulación y que será múltiple cuando las titulaciones que se otorgan sean más de dos, independientemente de que participen dos o más instituciones. Los títulos expedidos están acreditados de forma independiente de acuerdo a la legislación de cada país y forman parte de la oferta (oficial o propia) de las instituciones participantes.

Los estudiantes cursan parte del programa de estudios en la institución de origen y parte en la institución o instituciones de otros países participantes en el programa y obtienen los títulos expedidos por cada institución a través del reconocimiento mutuo de las asignaturas/materias/módulos

equivalentes en cada titulación.³ Así pues, los programas de titulación múltiple/conjunta implican una 'movilidad organizada'.

Los programas internacionales de titulación doble/múltiple pueden ser **simétricos** (los estudiantes de todas las universidades participantes obtienen las mismas titulaciones) o **asimétricos** (los estudiantes participantes obtienen distintas titulaciones, en nombre o número, dependiendo de la institución de origen).

Además, podemos distinguir para las dobles titulaciones (y lo mismo se aplicaría a las múltiples):

- a) **Programas internacionales de doble grado:** los estudiantes obtienen los grados otorgados por las dos instituciones participantes.
 - El programa de estudios de doble titulación podría implicar cursar más créditos que los necesarios para obtener el título nacional (más de 240 ECTS en la mayoría de los títulos de grado en España) para asegurar que se cubren los contenidos y competencias de ambas titulaciones.
 - Cuando haya diferencia de número de créditos (240 vs. 180) los estudiantes de la institución de origen para la que es necesario completar 240 créditos para conseguir el título de graduado pueden obtener reconocimiento académico en forma de cualificación o diploma por los 60 créditos extra cursados, además del título de grado de 180 ECTS de la institución socia que obtienen por reconocimiento.
- b) **Programas internacionales de doble master:** los estudiantes obtienen los masters otorgados por las dos instituciones participantes
 - Cuando haya diferencia de número de créditos (60 vs 120) los estudiantes bien tendrán que cursar los créditos extra correspondientes para obtener la titulación de la institución o instituciones socias, bien podrán reconocer créditos cursados anteriormente como parte de sus estudios de grado en la obtención del doble master, según lo especifique el convenio de colaboración.
- c) **Programas internacionales integrados de grado y master:** los estudiantes obtienen la titulación de grado y master, o nivel equivalente, de las instituciones participantes (aunque no necesariamente de forma simétrica), siguiendo un solo programa de estudios. Un ejemplo de esta situación es cuando ambos títulos o niveles sean parte de un solo programa de estudios en una de las instituciones participantes (p. ej. las Ingenierías en Francia).

³ Existe una confusión metodológica entre programas de doble titulación y programas duales (double and dual programmes). El concepto de programa 'dual' está extendido en el ámbito anglosajón, particularmente en EEUU y no hay una definición acordada sobre este tipo de programas. Lo que parece diferenciarlos de los programas dobles es que se puede tener programas duales dentro de una propia institución, por lo que suelen abordar disciplinas complementarias. Se trata de programas no integrados que comparten módulos de asignatura, por lo que exigen cierta coordinación, y llevan a la obtención de dos titulaciones distintas. En este sentido se parecerían más a los dobles grados nacionales (Derecho y ADE, Informática y Matemáticas, etc.). Si bien nada impediría que participaran instituciones extranjeras en la impartición o expedición de uno de esos grados, el hecho de que no impliquen un programa integrado de estudios nos lleva a excluirlos de esta normativa.

3.2.2. Programas internacionales de titulación conjunta. Los programas internacionales de titulación conjunta son programas de estudios ofrecidos en colaboración por dos o más instituciones de educación superior de diferentes países, que se basan en un plan de estudios único, diseñado de forma conjunta, que especifica los créditos que imparte cada institución y que queda recogido en un convenio de colaboración. Se gestiona de forma consorciada por las instituciones participantes, una de las cuales actúa como coordinadora del programa. Los programas de titulación conjunta implican movilidad de los estudiantes y a menudo de los profesores, sin que se descarten programas de aprendizaje virtual que no suponen movilidad como tal. El convenio de colaboración deberá establecer los períodos de estudio a realizar en cada una de las instituciones que formen parte del consorcio.

Los programas internacionales de titulación conjunta suponen la obtención de un solo título expedido conjuntamente por las instituciones participantes en el programa de estudios (aunque no necesariamente todas) tras la superación de los créditos del plan de estudios, o un solo título expedido por la institución coordinadora en nombre de todo el consorcio. Esto significa que la titulación conjunta es un título oficial de cada una de las instituciones participantes, que debe estar verificado por la agencia nacional de cada país, y que éstas no expiden ningún otro título nacional equivalente a los estudiantes que obtienen el título conjunto como parte del programa conjunto de estudios.

Los programas internacionales de titulación conjunta suelen ser la evolución de un programa internacional de múltiple titulación, ya que sus procesos de verificación, en los países que lo admiten, suelen estar condicionados por la existencia previa de títulos independientes establecidos en cada institución, a partir de los cuales se organiza el programa conjunto.

4. Establecimiento y desarrollo de los programas internacionales de titulación doble/múltiple

4.1. Antecedentes y viabilidad de los programas. Con carácter general, se deberá acreditar que ha existido intercambio académico de estudiantes en los dos sentidos al menos durante dos cursos académicos, o bien haber participado en proyectos europeos competitivos o pertenecer a redes o asociaciones que tengan como objetivo promover programas internacionales de titulación doble/múltiple. Excepcionalmente, en caso de ser de interés estratégico para el área de Estudios y/o Relaciones Internacionales, será posible establecer un programa de titulación doble/múltiple aunque no haya existido relación previa.

Los proponentes deberán asegurarse en todo caso que:

- a) Es previsible la continuidad del convenio durante un número de años razonable en ambas instituciones teniendo en cuenta, entre otros factores, los recursos con los que cuenta el Departamento o Centro responsable.
- b) El programa de titulación doble/múltiple ofrece un valor añadido a las titulaciones de origen, más allá de la propia movilidad, complementando los contenidos y competencias de las mismas
- c) Sus objetivos de aprendizaje están bien definidos.
- d) Existe un público potencial suficiente interesado en participar en el programa (p.ej. por el interés en la movilidad con esa institución, conocimientos lingüísticos, etc.)
- e) El programa es viable para la UAM, en lo referente a su gestión, así como en cuestiones de horarios y plazas disponibles, y económicamente sostenible en el tiempo.

- f) La institución socia cuenta con experiencia en la gestión de titulaciones internacionales dobles/múltiples o al menos cuenta con los recursos necesarios para ello o la voluntad firme de llevarla adelante.

4.2. Plan de estudios

4.2.1. El plan de estudios es el de la titulación (grado o master) de la universidad de origen del estudiante, así como los resultados de aprendizaje y las competencias. Los créditos superados y las competencias adquiridas en la universidad o universidades socias serán objeto de reconocimiento académico.

4.2.2. El plan de estudios se recogerá en un convenio de colaboración y especificará las materias a cursar en cada curso académico en la universidad de origen y las instituciones socias, así como la tabla de reconocimiento de las materias cursadas en las instituciones socias. En cualquier caso, para poder otorgar la titulación de la UAM será necesario cursar y reconocer la totalidad de los créditos que contempla dicha titulación. En aquellos casos en los que se cursen en las universidades socias materias complementarias que no se pueden reconocer podrá emitirse un certificado académico que recoja dichas materias, que en todo caso serán adicionales a las necesarias para completar la titulación de origen.

4.2.3. Los TFG y TFM solo podrán ser objeto de reconocimiento por la UAM cuando cumplan con las características que son exigibles a los mismos en la titulación de origen en la UAM, como ocurre con otros programas de movilidad, y así aparezca recogido en el convenio de colaboración.

4.2.4. Las instituciones socias deberán decidir las condiciones en las que los estudiantes del programa podrán realizar prácticas curriculares o extracurriculares y reflejarlas en el convenio de colaboración. En aquellas titulaciones donde las prácticas son obligatorias estas deberán quedar garantizadas en el convenio correspondiente.

4.3. Mínimo de créditos. El número de créditos mínimo a cursar en la UAM por los estudiantes de un programa internacional de titulación doble/múltiple provenientes de las instituciones socias vendrá determinado por el grado de compatibilidad de las competencias y contenidos entre los distintos planes de estudios que conforman el título doble/múltiple. En ningún caso este número será inferior al 25% de los créditos del título que otorgue la UAM y quedará regulado por las tablas de equivalencia recogidas en el convenio de colaboración. En el caso de los programas integrados de grado y master este porcentaje se aplicará a la totalidad del programa de estudios, que será al menos de 300 ECTS.

4.4. Acceso y admisión

4.4.1. Los requisitos de acceso y admisión son los previstos por las legislaciones vigentes en los países de cada una de las universidades que otorgan los títulos. En el caso de los master, los requisitos de admisión para los estudiantes originalmente matriculados en la UAM son los especificados para cada título.

4.4.2. En el caso de que hubiera requisitos adicionales para participar en el programa de estudios internacionales, además de los que dan acceso a la titulación, estos deberán ser recogidos en el convenio que se establezca para este programa y serán publicados en la página web del centro responsable, que deberá recoger el calendario, las pruebas de selección y la documentación que los candidatos deberán presentar (p. ej. nivel/certificado de idiomas exigidos). Asimismo, se publicará el número máximo de estudiantes que pueden ser admitidos por la UAM y por la institución socia para cursar el programa.

4.4.3. En los casos en los que sea necesario un proceso de selección previo al acceso y admisión en la UAM, la participación en el programa quedará supeditada a la admisión como estudiante de la UAM.

4.5. Matrícula

4.5.1. Una vez admitidos, los candidatos seleccionados por la UAM que cumplan con los requisitos de acceso deberán matricularse en la titulación correspondiente en la UAM. En el caso de programas integrados de grado y master, la matrícula en el master se realizará una vez finalizado el grado.

4.5.2. Los estudiantes seleccionados por la universidad socia sólo estarán matriculados en la UAM durante el tiempo que cursen estudios en la misma, si bien se dispondrá de un registro de todos los estudiantes de la titulación doble/múltiple asociado a su plan de estudios.

4.6. Tasas

4.6.1. A menos que el acuerdo de colaboración contemple algo distinto, el estudiante únicamente pagará tasas en la universidad de origen.

4.6.2. Los estudiantes quedarán exentos del abono de tasas que pudiera existir por el reconocimiento de créditos superados en la institución extranjera.

4.6.3. La tasa por expedición de título se aplicará a todos los estudiantes, los propios y los de la institución extranjera.

4.7. Expedición del título y el SET. La expedición de los títulos al amparo de un convenio de doble/múltiple titulación se efectuará ajustándose a las previsiones contenidas en la normativa vigente sobre expedición de títulos. Se promoverá que los títulos que se expidan se acompañen del correspondiente Suplemento Europeo al Título en el que se refleje la condición de título obtenido en el marco de un convenio de doble/múltiple titulación.

4.8. Normativa aplicable a los estudiantes

4.8.1. A los estudiantes les será aplicable la normativa académica de las instituciones en las que cursen estudios. Además, a los estudiantes de la UAM se les aplicará la *Normativa Reguladora de la Movilidad de Estudiantes de la UAM: Estudiantes Salientes* (Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016) cuando estén disfrutando de su movilidad en las instituciones socias. Del mismo modo, y durante su estancia en la UAM, a los estudiantes seleccionados por la institución socia les será aplicable la *Normativa de Reguladora de la Movilidad de Estudiantes de la UAM: Estudiantes Entrantes* (Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016). Cualquier modificación futura de estas normativas será de aplicación a los estudiantes de dobles/múltiples titulaciones.

4.8.2. En todos los casos se deberán cumplir los criterios de permanencia en cada una de las instituciones participantes, que deberán recogerse en el convenio de colaboración. La normativa de permanencia se aplicará teniendo en cuenta el plan de estudios del programa internacional.

4.8.3. El convenio también deberá recoger la posibilidad de que un estudiante abandone el programa internacional de estudios y pueda continuar, si cumple los requisitos de permanencia, sus estudios iniciados en la UAM, especificando si en ese caso se reconocerán o no los créditos cursados en la institución socia hasta el momento.

4.9. Reconocimiento de créditos

4.9.1. El reconocimiento de los créditos cursados en la institución socia se ajustará a la normativa de reconocimiento de créditos de la UAM en lo relativo a su aplicación en programas de movilidad, pudiéndose reconocer asignaturas, materias o módulos.

4.9.2. Este reconocimiento aparecerá recogido en un documento en el que se reflejen las correspondencias entre asignaturas/módulos/semestres/curso. Dicho documento deberá coincidir con la tabla de reconocimientos prevista al efecto en el convenio de colaboración, y contará con el visto bueno del coordinador del programa Internacional de titulación doble/múltiple.

4.10. Reconocimiento y equivalencia de calificaciones

4.10.1. Por lo general, se asignará a cada asignatura reconocida en la UAM la calificación de la asignatura correspondiente cursada en la institución socia. En aquellos casos en los que la correspondencia no sea entre asignaturas, se tendrá en cuenta la media ponderada del módulo/semestre/curso.

4.10.2. Como norma general, en los programas Internacionales de titulación doble/múltiple, se aplicarán las mismas equivalencias de calificaciones que en los reconocimientos que se efectúen a los estudiantes de intercambio en otros programas que puedan existir con la institución socia.

4.11. Calidad y Seguimiento

4.11.1. De acuerdo a lo estipulado en el documento *European Approach for Quality Assurance of Joint Programmes* (Octubre 2014, aprobado por los ministros del EEES en mayo de 2015),⁴ será necesario diseñar un procedimiento de calidad y seguimiento interno de los programas internacionales de estudio, ajustado a las directrices y estándares para el seguimiento de la calidad en el EEES de la *European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)*.⁵

4.11.2. El seguimiento interno consistirá en un informe de autoevaluación que será elaborado de forma conjunta por las instituciones socias, siguiendo las indicaciones del documento *European Approach for Quality Assurance of Joint Programmes*.

4.11.3. El informe de autoevaluación servirá de base al informe externo que se diseñe de acuerdo a las directrices del documento citado y deberá resaltar los aspectos distintivos del programa internacional frente a las titulaciones de origen en las instituciones socias.

4.12. Gestión administrativa interuniversitaria

Cada centro designará un responsable administrativo que se encargará de los trámites administrativos correspondientes a la preselección y matrícula en la UAM de los estudiantes de las universidades socias, así como de la expedición de certificados académicos y el envío de los certificados de

⁴ http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/06/European-Approach-QA-of-Joint-Programmes_Yerevan-2015.pdf

⁵ ESG 2015 http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

calificaciones a la institución socia, así como de cualquier otra función que se le asigne desde la administración del centro en relación al programa.

El convenio deberá especificar la manera en la que se intercambiará la información relevante entre las instituciones socias y quiénes serán los responsables de hacerlo.

4.13. Coordinación académica. Cada centro nombrará un coordinador académico para cada Programa Internacional de Titulación Doble/Múltiple, que será considerado coordinador de movilidad a todos los efectos. Serán tareas del Coordinador:

- a) Organizar y colaborar en la selección de los estudiantes en su centro y, en su caso, en la institución socia
- b) Asegurarse de la compatibilidad de horarios del plan de estudios del Programa Internacional
- c) Asegurarse de la existencia y vigencia de acuerdos de movilidad de docentes y estudiantes entre la UAM y la institución socia
- d) Colaborar en la búsqueda de fuentes adicionales de financiación a las ya existentes en la UAM
- e) Informar a los profesores que impartan clase en el mismo de las peculiaridades del mismo en caso de que las hubiera
- f) Hacer el seguimiento del programa a través de consultas con los responsables de la institución socia y con los estudiantes
- g) Asesorar a los estudiantes de la UAM sobre el proceso de matrícula
- h) Resolver los problemas que estos puedan tener en el desarrollo de sus estudios
- i) Convocar a los estudiantes a una reunión de bienvenida a principio de curso
- j) Estar en contacto con los responsables de la gestión administrativa para la identificación y resolución de los posibles problemas que puedan surgir
- k) Coordinarse con los profesores de la UAM que participen en la docencia en la institución socia y asesorarles sobre las ayudas de movilidad que deben solicitar
- l) Informar a los estudiantes de las becas y ayudas que pueden solicitar cada curso
- m) Elaborar y enviar a los responsables administrativos las tablas de reconocimiento que permiten la matrícula de los estudiantes en la UAM después de que hayan cursado estudios en la universidad socia.
- n) Elaborar el informe anual de seguimiento y enviarlo al responsable de Relaciones Internacionales de su centro
- o) Responder a consultas por parte de posibles interesados en acceder al programa
- p) Promover el programa en ferias educativas
- q) Recibir a los representantes de la institución socia
- r) Informar al responsable de Relaciones Internacionales de su Centro de cualquier incidencia relativa al programa
- s) Colaborar en la renovación o modificación del convenio relativo a este Programa...

4.14. Ayudas económicas para los estudiantes

4.14.1. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM publicará una convocatoria de ayudas a los estudiantes de programas internacionales de titulación doble/múltiple para seguir el plan de estudios del programa en la universidad o universidades propias siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria y la movilidad no pueda cubrirse mediante otros programas de movilidad como Erasmus Plus.

4.14.2. Los estudiantes procedentes de la universidad socia no podrán optar a ayudas económicas o de movilidad de programas propios de, o gestionados por, la UAM, a no ser que se especifique lo contrario en el convenio.

4.15. Protocolo para tramitación de las propuestas de programas internacionales de estudios. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales tramitará las propuestas de programas internacionales de estudios provenientes de los centros siguiendo el protocolo que acompaña a esta normativa y el modelo de convenio de colaboración entre las instituciones socias y los procedimientos de su tramitación. En caso de que el modelo de convenio de colaboración sea el propuesto por la institución socia, éste deberá recoger el contenido del modelo aprobado en la UAM.

Programas conjuntos

5.1. Convenio de colaboración (consortium agreement). Las instituciones y universidades participantes en la organización de programas internacionales conjuntos deberán firmar un convenio de colaboración, el cual deberá establecer como mínimo qué universidad es responsable de la matrícula, la custodia del expediente y de la expedición del título, además de los procedimientos de modificación del plan de estudios o extinción del programa, según lo especificado en el *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. Estos aspectos deberán además aparecer especificados en la memoria de verificación del título, en caso de que fuera necesaria. Los distintos apartados que deberá recoger el convenio se regularán en un protocolo específico para el establecimiento del título conjunto.

5.2. Matrícula. La gestión de la matrícula podrá ser centralizada, en una sola universidad, o descentralizada, en cada una de las universidades participantes.

5.3. Tasas

5.3.1. Los estudiantes abonarán las tasas y precios establecidos de acuerdo a la modalidad de matrícula

- a) *Matrícula descentralizada:* los estudiantes abonarán las tasas en la universidad en la que se matriculen y no pagarán tasas por los créditos que cursen en otras universidades del consorcio. El convenio deberá garantizar el principio de reciprocidad, de modo que los números de matriculados en cada institución participante sean los mismos. En los casos en los que no existe dicha reciprocidad, se deberán arbitrar medidas para compensar a las universidades con menos matriculados.
- b) *Matrícula centralizada:* se abonará una tasa única en la universidad encargada de la gestión de la matrícula. Esta tasa deberá aparecer determinada en el convenio. La universidad responsable de la gestión económica centralizará también el cobro de las tasas y distribuirá los importes entre las universidades participantes según lo acordado en el convenio de colaboración. Cuando esa tasa sea menor a la equivalente a los precios públicos determinados por la legislación específica de cada país, se deberán articular, en la medida de lo posible, medidas de compensación para la universidad afectada.

5.3.2. Los estudiantes deberán abonar cualquier otra tasa administrativa que establezca cada universidad del consorcio y que no esté contemplada en el precio estipulado en el convenio.

5.4. Expedición del título. Cuando tras concluir el programa de estudios se expida un único título, el convenio deberá especificar qué universidad es responsable de emitir el título y el SET en representación de todos los socios.

- a) Si el título lo expide la UAM se deberá ajustar a la legislación española al respecto.
- b) Si el título lo emite una universidad de otro país, será necesario seguir los procedimientos necesarios para que el título tenga validez en España, de acuerdo al marco legal vigente.

5.5 Custodia del expediente. La custodia del expediente de todos los estudiantes corresponderá a la universidad responsable de la emisión del título.

5.6. Plan de estudios. El plan de estudios será diseñado conjuntamente por cada una de las universidades del consorcio y deberá detallar el número de créditos que ofrecerán cada una de las universidades y así como el número de créditos mínimos que el estudiante deberá cursar en cada una de las universidades socias.

5.7. Admisión. Los criterios de admisión y los requisitos de selección se determinarán de forma conjunta por todas las universidades socias, de acuerdo a la legislación vigente en cada uno de los países. La admisión final al grado/master deberá hacerse de forma conjunta por todas las universidades socias.

6. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor una vez aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Disposición Transitoria

Los programas de doble/múltiple titulación y titulaciones conjuntas aprobados con anterioridad a esta normativa no deberán ajustarse a la misma, pero sí deberán hacerlo cuando se proceda a la renovación de los convenios.

Protocolo para la tramitación de propuestas de programas de estudios internacionales de titulación doble / múltiple

Este protocolo complementa *la Normativa que regula el establecimiento de los programas internacionales de estudios* de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobada por Consejo de Gobierno 10 de febrero de 2017) y establece los procedimientos a seguir para tramitar las propuestas de titulación doble/múltiple y su puesta en marcha

1. Presentación de propuesta inicial

Se enviará una propuesta inicial al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales siguiendo el modelo del ANEXO 1 o 2, según se trate de una nueva propuesta o de una renovación.

2. Evaluación de la propuesta por parte de los Vicerrectores de Estudios y de Relaciones Internacionales

La propuesta inicial, que deberá contar con el visto bueno de la Junta de Centro al que se adscriba la titulación de la UAM, será evaluada por los Vicerrectores de Estudios (Grado o Posgrado) y de Relaciones Internacionales de acuerdo a su pertinencia y su viabilidad, así como su aportación al catálogo de titulaciones de la UAM y será enviada a las correspondientes comisiones delegadas del Consejo de Gobierno (Estudios y Relaciones Internacionales) para su aprobación.

3. Tramitación del convenio

3.1. En el caso de que la propuesta cuente con el visto bueno de las Comisiones correspondientes, los responsables en el Centro deberán completar el modelo de convenio del ANEXO 3 o, en su caso, asegurarse de que el formato de convenio presentado cubre el total de aspectos cubiertos por el mismo.

3.2. El convenio se enviará al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales para continuar con su tramitación

3.3. Se establecerá una comisión mixta que será presidida por el Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y el Vicerrector/a de Estudios de Grado o Posgrado (dependiendo si se trata de una propuesta de grado o master) o personas en quienes deleguen. Deberán formar parte de la comisión al menos las siguientes personas:

- Los responsables de Relaciones Internacionales de los centros implicados
- Los responsables de Estudios (Grado o Posgrado) de los centros implicados
- Los jefes de Servicio de los servicios implicados (Relaciones Internacionales, Posgrado, Ordenación Académica)

3.4. En caso de recibir el visto bueno de la Comisión Técnica, el convenio será enviado a la Asesoría Jurídica para que emita el correspondiente informe

3.5. Si el convenio es informado favorablemente, y cuenta con la aprobación de la Junta de Centro, se remitirá a la Comisión de Relaciones Internacionales para su aprobación y su envío al Consejo de Gobierno de la UAM. El plan de estudios y las tablas de reconocimiento de asignaturas recogidos en el convenio deberán contar con el visto bueno de la Comisión de Estudios correspondiente (Grado o Posgrado).

3.6. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el convenio se enviará a las instituciones socias para su firma. El convenio entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por todas las instituciones participantes.

ANEXO 1**Propuesta inicial de nuevo Programa Internacional de Titulación doble o múltiple**

- 1) Tipo de programa⁶
- 2) Antecedentes⁷
- 3) Justificación⁸
- 4) Viabilidad⁹
- 5) Títulos que se obtienen de cada institución y número de créditos que se deben superar para obtener cada uno de ellos¹⁰
- 6) Momento en el que se obtiene cada uno de los títulos en cada una de las instituciones¹¹
- 7) Itinerario de los estudiantes de ambas instituciones especificando en qué institución estarán los estudiantes en curso académico/semestre¹²
- 8) Número máximo de plazas previstas en cada institución
- 9) Selección de los estudiantes¹³
- 10) Requisitos de acceso¹⁴

Observaciones adicionales que los promotores deseen hacer constar:

⁶ Programa internacional de titulación doble/múltiple de grado/master/grado+master.

⁷ Hacer una breve mención al tipo y duración de la colaboración previa entre la UAM y la institución socia.

⁸ Exponer en qué medida contribuirá a la formación de los titulados, la pertinencia del programa, interés para el centro y para la UAM, características de las instituciones socias, objetivos de aprendizaje, valor añadido etc.

⁹ Especificar si el centro y la institución socia han evaluado y cuentan con los recursos humanos y económicos para que el título resulte sostenible en el tiempo.

¹⁰ Enumerar las titulaciones que concederá cada institución en el caso de que los estudiantes superen las materias exigidas por cada institución. Estas titulaciones pueden no ser del mismo nivel (grado, máster) en las dos instituciones, en cuyo caso se trataría de un programa de estudios asimétrico.

¹¹ Indicar si los estudiantes deben esperar a finalizar la totalidad del programa para poder solicitar todos los títulos a los que esta da acceso, o si pueden solicitar alguno de los títulos con anterioridad, una vez hayan superado los créditos correspondientes al mismo.

¹² Indicar dónde cursan estudios cada año/semestre los estudiantes seleccionados por cada una de las instituciones. En su caso, especificar si los estudiantes seleccionados por una misma institución pueden seguir más de un itinerario posible.

¹³ Especificar si los estudiantes de la titulación serían seleccionados desde antes de empezar el primer curso de la titulación en cada institución; si pueden ser seleccionados una vez hayan comenzado sus estudios en la institución de origen; o si necesariamente son seleccionados con posterioridad, una vez hayan superado determinados requisitos.

¹⁴ Enumerar los requisitos propios del programa, adicionales a los exigibles a todas las titulaciones (i.e. nota de corte de acceso a la titulación). Ejemplos: si se exige un determinado idioma, nivel de conocimientos del mismo, haber superado determinado número de asignaturas o créditos...

ANEXO 2**Propuesta de renovación de Programa Internacional de Titulación doble o múltiple**

- a) Valoración de la colaboración
- b) En caso de haber algún cambio, especificar los mismos.
- c) Adjuntar informes anuales

I.2.17. Acuerdo 17/CG 10-02-17 por el que se aprueba la Resolución de la 3ª Convocatoria del Plan DOING, 2017-2018.

Informe sobre la resolución de la 3ª Convocatoria del Plan DOing 2017/2018

Distribución de los subproyectos presentados por líneas, centros y titulaciones				
Línea	Centro	Titulación	Subproyecto	Tipo de Subproyecto
1	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Máster Internacional en Procesamiento de Imagen y Visión por Ordenador.	Programa de Máster Internacional en Procesamiento de Imagen y Visión por Ordenador.	Reabierto
1	CIENCIAS	Máster Inland Water Quality Assesment.	Impartición del Posgrado Oficial de la UAM Master of Inland Water Quality Assessment en inglés.	Reabierto
1	ECONOMICAS	Máster Universitario en Economía Internacional.	Proyecto para impartir el máster universitario en Economía Internacional enteramente en inglés.	Reabierto
1	MEDICINA	Máster Universitario en Biomedicina Molecular.	Proyecto para certificar y acreditar el nivel de inglés del Máster de Biomedicina Molecular.	Reabierto
2	CIENCIAS	Grado en Química.	Docencia en Inglés en el Grado en Química.	Reabierto
2	CIENCIAS	Máster de Biomoléculas y Dinámica Celular.	Docencia en inglés en el Master de Biomoléculas y Dinámica Celular.	Reabierto
2	ECONOMICAS	Grado en Administración y Dirección de Empresas.	Proyecto para la mejora de la calidad de la docencia en inglés en el Grado en Administración y Dirección de Empresas.	Reabierto
2	ECONOMICAS	Grado en Economía y Finanzas.	Proyecto para la mejora de la Calidad de la Docencia en inglés en el Grado en Economía y Finanzas.	Reabierto
2	FILOSOFÍA Y LETRAS	Grado en Estudios Internacionales.	Proyecto de formación para los docentes de las asignaturas con grupos Bilingües del Grado de Estudios Internacionales.	Reabierto
2	MEDICINA	Máster Universitario en Investigación Farmacológica.	Proyecto para certificar y acreditar el nivel de inglés del Máster en Investigación Farmacológica.	Reabierto
2	MEDICINA	Máster Universitario en Investigación y Cuidados de Enfermería en Poblaciones Vulnerables.	Proyecto para la docencia en inglés del Máster en Investigación y Cuidados de Enfermería en Poblaciones Vulnerables.	Reabierto
2	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Grado en Ingeniería Informática.	Grado en Ingeniería Informática.	Reabierto
2	PSICOLOGÍA	Grado en Psicología.	Proyecto de docencia en inglés en asignaturas obligatorias y optativas del Grado de Psicología	Reabierto
2	MEDICINA	Grado en Medicina.	Docencia en inglés en la asignatura optativa del Grado de Medicina: Intercellular communication mechanisms.	Nuevo
2	FACULTAD DE PROFESORADO	Grado de Maestro en Educación Primaria y Grado de Maestro en Educación Infantil.	Bases para la futura docencia en inglés en los grados de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria.	Nuevo
3	DERECHO	Programa Summer School 'Spanish Law, Politics and Economy' de la Facultad de Derecho.	Proyecto para la mejora de la docencia en inglés del programa SAM de la Facultad de Derecho.	Reabierto
3	ECONOMICAS	Programa Summer School of Economics and Business de la Facultad de Económicas.	Proyecto para el establecimiento de la Summer School of Economics and Business.	Reabierto

Distribución del número de solicitudes en cada titulación según su estado formativo						
Línea	Titulación	Total solicitudes*	Tienen plaza en EMI	Realizan examen C1	Tienen plaza en ETP	Realizan prueba B2
1	Máster Internacional en Procesamiento de Imagen y Visión por Ordenador	1		1		
1	Máster Inland Water Quality Assesment	0				
1	Máster Universitario en Biomedicina Molecular	0				
1	Máster Universitario en Economía Internacional	0				
2	Grado en Administración y Dirección de Empresas	1	1			
2	Grado en Economía y Finanzas	2	1	1		
2	Grado en Estudios Internacionales	3	3			
2	Grado en Química	3				3
2	Máster de Biomoléculas y Dinámica Celular	0				
2	Máster Universitario en Investigación Farmacológica	0				
2	Máster Universitario en Investigación y Cuidados de Enfermería en Poblaciones Vulnerables	0				
2	Grado en Ingeniería Informática	5	1	2	1	1
2	Grado en Psicología	1				1
2	Docencia en inglés en la asignatura optativa del Grado de Medicina: Intercellular communication mechanisms.	1				1
2	Bases para la futura docencia en inglés en los grados de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria.	9	2	2	1	4
3	Programa Summer School 'Spanish Law, Politics and Economy' de la Facultad de Derecho	12	9	1	1	1
3	Programa Summer School of Economics and Business de la Facultad de Económicas	0				
	TOTAL * atención, este total implica solicitudes, no número de profesores, ya que algunos profesores aparecen en varias titulaciones	38	17	7	3	11

- 38 solicitudes que pertenecen a **37 profesores** distintos (Daniel Hernández Lobato está en los dos subproyectos de la EPS).
 - 17 profesores ya cuentan con la acreditación C1 necesaria para cursar el “EMI intensive”.
 - 6 profesores quieren presentarse a la acreditación para C1 (De este grupo se distribuirá los profesores en grupos de EMI y ETP según el resultado).
 - 14 profesores han indicado su preferencia para realizar los cursos de ETP
 - 3 profesores han acreditado ya su nivel B2
 - 11 tendrán que realizar la prueba de nivel B2.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D^a. Olga Margarita Fernández Soriano. Directora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Josefa Martín García. Secretaria del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras
- D^a. Raquel Arias Careaga. Subdirectora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Olga Margarita Fernández Soriano. Secretaria Académica de la Escuela de Doctorado.
- D^a. Tiziana Fornari Reale. Directora en funciones del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D^a. María Nieves Corzo Sánchez. Vicedirectora en funciones del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D^a. Esther López García. Secretaria del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.
- D^a. María Paloma Rodríguez Gómez. Directora de la Escuela de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz.
- D. Manuel Rivero Rodríguez. Director del Instituto Universitario La Corte en Europa (IULCE).

II.2. Ceses.-

- D^a. Elena de Miguel Aparicio. Directora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. José Ramón Trujillo Martínez. Secretario del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. María Jesús Zamora Calvo. Subdirectora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Juan García Puig. Delegado del Decano para el Desarrollo de la Prueba ECOE. Facultad de Medicina.
- D^a. María Victoria Moreno Arribas. Directora del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D^a. Tiziana Fornari Reale. Vicedirectora en funciones del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).

- D^a. María Pilar Guallar Castellón. Secretaria del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.
- D. José María Martínez Millán. Director del Instituto Universitario La Corte en Europa (IULCE).